Responsable de la Gaceta Municipal:
Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda
Secretario del Ayuntamiento

GACETA MUNICIPAL

H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro
2015 - 2018

06 de Septiembre de 2016 · Año I · No. 24 Tomo II

ÍNDICE

3 **Acuerdo que aprueba el Programa Anual de Mejora Regulatoria 2016, del Consejo de Mejora Regulatoria del Municipio de Querétaro.**

24 **Acuerdo por el que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, autoriza realizar el trámite de Pensión por Vejez, a favor del trabajador FEDERICO OLVERA HERNÁNDEZ, en los términos precisados en el dictamen referido en el considerando 9 del presente acuerdo.**

26 **Acuerdo por el que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, autoriza realizar el trámite de Pensión por Vejez, a favor del trabajador J GUADALUPE GARCÍA JIMÉNEZ, en los términos precisados en el dictamen referido en el considerando 9 del presente acuerdo.**

29 **Acuerdo por el que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, autoriza realizar el trámite de Pensión por Vejez, a favor del trabajador JOSÉ VIDAL ORTIZ CAMPOS, en los términos precisados en el dictamen referido en el considerando 9 del presente acuerdo.**

31 **Acuerdo por el que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, autoriza realizar el trámite de Pensión por Vejez, a favor de la trabajadora MA. CARMEN GONZÁLEZ BÁEZ, en los términos precisados en el dictamen referido en el considerando 9 del presente acuerdo.**

34 **Acuerdo por el que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, autoriza realizar el trámite de Pensión por Vejez, a favor del trabajador SANTIAGO GARCÍA RUBIO, en los términos precisados en el dictamen referido en el considerando 9 del presente acuerdo.**

36 **Acuerdo por el que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, autoriza realizar el trámite de Pensión por Vejez, a favor del trabajador VICENTE ARAUJO MENDIETA, en los términos precisados en el dictamen referido en el considerando 9 del presente acuerdo.**

39 **Acuerdo por el que se autoriza realizar el trámite de Pensión por Vejez a favor del trabajador J. Juventino Gómez Briseño, en los términos precisados en el dictamen referido en el considerando 9 de la citada Resolución.**

41 **Acuerdo por el que se autoriza realizar el trámite de jubilación a favor de la trabajadora Susana Correa Martínez.**

44 **Acuerdo por el que se autoriza realizar el trámite de otorgamiento de Jubilación, a favor de la trabajadora Antonia Aparicio Santos en los términos precisados en el dictamen referido en el considerando 8 de la citada Resolución.**

46 **Acuerdo por el que se autoriza realizar el trámite de jubilación a favor de la trabajadora M. Obdulia Galván Jiménez.**

49 **Acuerdo por el que se tiene por presentado el Informe trimestral de actividades y resultados del Instituto Municipal de Planeación del Municipio de Querétaro, correspondiente al periodo comprendido de los meses de abril a junio de 2016.**

50 **Acuerdo por el que se tiene por presentado el Informe semestral de actividades del Consejo de Mejora Regulatoria del Municipio de Querétaro por el período comprendido de noviembre 2015 a mayo 2016.**

51 **Acuerdo por el que se autoriza al Instituto Municipal de la Juventud, en coordinación con la Comisión de Asuntos de la Juventud, para hacer uso del salón de Cabildo el 18 de octubre de 2016, a las 13:00 horas, con el objeto de que los integrantes del Ayuntamiento Juvenil 2016 celebren una sesión simulada de Cabildo.**

53 **Acuerdo por el que se modifica el Resolutivo SEGUNDO del similar aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 28 de junio de 2016, en los términos precisados en el Considerando 7 de la citada Resolución.**

56 **LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y MECANISMOS PARA LA TOMA DE DECISIONES DEL CONSEJO CONSULTIVO CIUDADANO ALAMEDA HIDALGO.**

LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 30 de agosto de 2016, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro autorizó el Acuerdo que aprueba el Programa Anual de Mejora Regulatoria 2016, del Consejo de Mejora Regulatoria del Municipio de Querétaro, el cual textualmente señala:

"DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 27, 30 FRACCIÓN I, 38 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 35 DE LA LEY DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 Y 5 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO DE MEJORA REGULATORIA DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y:

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2.En atención a lo que señala el artículo 27 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Municipio es la institución jurídica, política y social, que tiene como finalidad organizar a una comunidad en la gestión autónoma de sus intereses de convivencia primaria y vecinal, está regida por el Ayuntamiento, representado la célula básica del organismo estatal, dado que como órgano colegiado de representación popular, pilar de la estructura gubernamental y representante de los intereses de los habitantes del Municipio debe guardar principios de eficiencia, claridad, eficiencia y claridad.

3. El artículo 35 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, establece la obligación que tienen los Municipios para implementar, en el ámbito de su competencia, programas municipales de mejora regulatoria, de acuerdo con las disposiciones de este Capítulo, que en lo conducente le resulten aplicables, el que someterán a la aprobación del Ayuntamiento, para su posterior publicación en su Gaceta Municipal. Los programas municipales de mejora regulatoria deberán ser congruentes con el Programa Estatal.

4. Acorde con lo dispuesto en los artículos 4 y 5 fracción III del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Querétaro, el Consejo de Mejora Regulatoria es un organismo colegiado de coordinación, consulta, apoyo técnico y consenso, cuyas atribuciones son, entre otras, proponer las estrategias generales en materia de competitividad y mejora regulatoria, así como realizar las acciones necesarias para que el Municipio de Querétaro cuente con un marco regulatorio eficaz y eficiente, para el adecuado funcionamiento de las actividades económicas y los trámites municipales en general. Asimismo el Consejo tiene dentro de sus atribuciones, aprobar el Plan Anual de Trabajo en materia de competitividad y mejora Regulatoria.

5. Mediante oficio SA/0651/2016 de fecha 10 de agosto de 2016, el C. Rubén Raymundo Gómez Ramírez, Secretario de Administración y Secretario Técnico del Consejo de Mejora Regulatoria, remite a la Secretaría del Ayuntamiento el Programa Anual de Mejora Regulatoria 2016, a fin de que sea turnado a la Comisión correspondiente y, en su caso, se presente al pleno del Ayuntamiento de Querétaro para su aprobación, formándose el expediente en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número CG/208/DPC/2016.

6. Asimismo, el Programa Anual de Mejora Regulatoria 2016, cuenta con la aprobación del Consejo de Mejora Regulatoria, ya que en la Segunda Sesión Ordinaria de dicho Consejo de fecha 19 de mayo de 2016, se integró en el Orden del día la Presentación del referido Programa, mismo que fue aprobado por unanimidad de votos de sus integrantes.

7. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, mediante oficio SAY/5632/2016 de fecha 23 de agosto de 2016, la Secretaria del Ayuntamiento, remitió a la Comisión de Gobernación el expediente en cita para su conocimiento y estudio**..."**

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 3, Apartado III, inciso 15) del Orden del Día, por unanimidad de votos de sus integrantes presentes, el siguiente:

"…**A C U E R D O**

ÚNICO. Se aprueba el Programa Anual de Mejora Regulatoria 2016, del Consejo de Mejora Regulatoria del Municipio de Querétaro, adjunto al presente acuerdo como anexo único, cuyo cumplimiento estará a cargo de dicho Consejo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de derechos que se generen con motivo de la misma.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto por el artículo 20 fracción XVIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los Titulares de la Secretaría de Administración, Secretaría Ejecutiva de la Presidencia Municipal y al Auditor Municipal de Fiscalización del Municipio de Querétaro.

ANEXO ÚNICO

QUERÉTARO
MUNICIPIO

Programa Anual de Mejora Regulatoria 2016

Consejo de Mejora Regulatoria del Municipio de Querétaro

QUERÉTARO
CIUDAD DE TODOS

PROYECTOS Y ACCIONES PROPUESTAS

QUERÉTARO
MUNICIPIO

- **Aplicación Móvil (App) "Querétaro Ciudad Digital" (Fase II)**
  - Responsable: Dirección de Sistemas de Información / Sec. Finanzas
- **Trámites en Línea Fase I**
  - Responsable: Dirección de Sistemas de Información / Sec. Finanzas
- **Actualización del Marco Normativo Municipal**
  - Responsable: Dirección de Asuntos Legislativos / Sec. Ayuntamiento
- **Doing Business: Apertura de Negocios**
  - Responsable: Coordinación de Fomento a la Inversión / SEDECO
- **Doing Business: Licencia de Construcción**
  - Responsable: Dirección de Desarrollo Urbano / SEDECO
- **Doing Business: Traslado de Dominio Vía Internet con Notarías (Fase II)**
  - Responsable: Dirección Municipal de Catastro / Sec. Finanzas
- **La Web 2.0 Somos Nosotros**
  - Responsable: Departamento de Atención Digital, Imagen y Difusión a la Ciudadanía / Secretaría Particular
- **Mesa Metropolitana de Mejora Regulatoria**
  - Responsable: Dirección de Innovación y Control de Proyectos Estratégicos / Sec. Ejecutiva

Aplicación Móvil (App) "QUERETARO CIUDAD DIGITAL" (Fase II)

OBJETIVO:

- La Administración del Municipio de Querétaro requiere proporcionar a la ciudadanía un medio que les permita estar en contacto directo, apoyándose de medios digitales y aprovechando las ventajas que la tecnología actualmente ofrece.
- El objetivo de la Aplicación es hacer más eficiente la gestión pública, potencializar al Municipio como un gobierno abierto y promover la participación de todos

DESCRIPCIÓN Y ALCANCE:

- Con la nueva versión de la aplicación móvil (App) "QUERETARO CIUDAD DIGITAL" se podrán hacer trámites, consultar servicios y hacer reportes ciudadanos.
- Incrementa la transparencia, combate la corrupción y disminuye tiempos de respuesta al realizar trámites, pagos y procesos.
- Con esta implementación se logran reducir los tiempos de atención de servicios. Esta aplicación es la única en su tipo al contar con transaccionalidad directa con los sistemas del Municipio y de la Secretaría de Seguridad Pública, así como al permitir el pago de contribuciones totalmente en la aplicación sin utilizar herramientas de terceros y garantizando la seguridad de las transacciones.

DEPENDENCIAS PARTICIPANTES:

- Secretaría de Finanzas
- Secretaría Particular
- Secretaría de Servicios Públicos Municipales
- Secretaria de Movilidad
- Secretaria General de Gobierno / Protección Civil

INVERSIÓN MUNICIPAL:

INVERSIÓN EXTERNA:

FECHA DE INICIO: *01 / 16*

FECHA PLANEADA DE TÉRMINO: *12 / 16*

LÍDER DEL PROYECTO:

Lic. Juan Carlos Nieves Torres
Director de Sistemas de Información
Secretaría de Finanzas

FIRMA:



QUERÉTARO MUNICIPIO

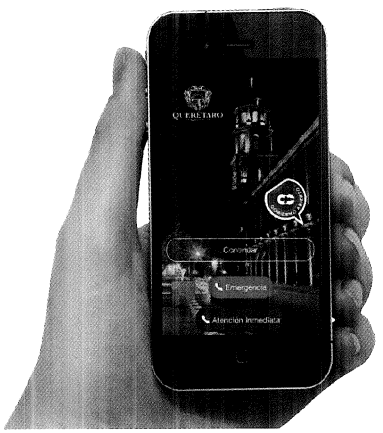
QUERÉTARO CIUDAD DE TODOS

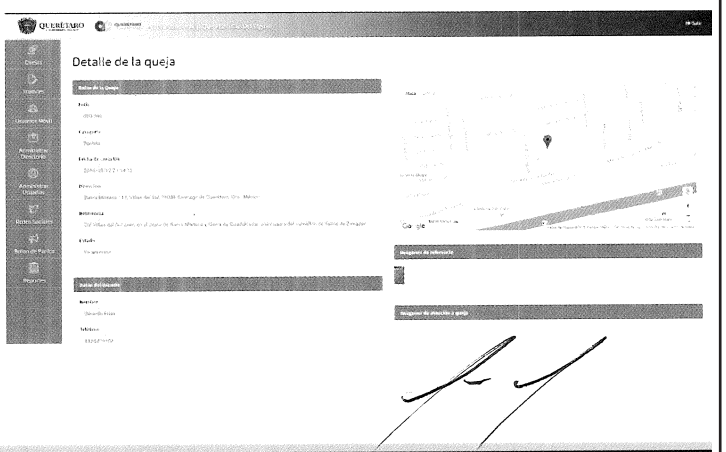
Aplicación móvil (APP) "QUERETARO CIUDAD DIGITAL"

QUERÉTARO
MUNICIPIO

- Nuestro objetivo es hacer más eficiente la gestión pública y promover la participación de todos. Incrementar la transparencia, combatir la corrupción y disminuir tiempos de respuesta al realizar trámites.
- Incremento de funcionalidades:
  - Consulta del estatus de obras y acciones del Municipio
  - Seguimiento en línea a nuevos trámites
  - Denuncias ciudadanas sobre incumplimiento de la normatividad municipal
  - Solicitud para el uso de inmuebles propiedad municipal

QUERÉTARO
CIUDAD DE TODOS





Trámites en Línea Fase I

OBJETIVO:

El proyecto de Trámites en Línea busca facilitar el acceso de la ciudadanía a trámites y solicitudes de servicios de forma electrónica, con lo cuál se da una nueva alternativa al ciudadano y se agilizan los tiempos de respuesta.

DESCRIPCIÓN Y ALCANCE:

- La meta es contar con los 153 trámites y servicios que son de alto impacto para los ciudadanos, en términos de servicios públicos, economía, finanzas, desarrollo social, deporte , cultura y transparencia.
- Esta acción implementada contribuye a consolidarse como una nueva gestión pública, donde la sociedad teniendo más y mejor información, participará de manera más activa en los asuntos públicos, generando así el Gobierno Abierto eficiente y cercano que queremos lograr en esta Administración.

DEPENDENCIAS PARTICIPANTES:

- Secretaría de Finanzas
- Secretarias que proporcionan servicios y que realizan tramites al ciudadano.

INVERSIÓN MUNICIPAL:

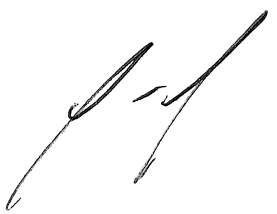
INVERSIÓN EXTERNA:

FECHA DE INICIO:	*01 / 16*
FECHA PLANEADA DE TÉRMINO:	*12 / 16*

LÍDER DEL PROYECTO:

Lic. Juan Carlos Nieves Torres
Director de Sistemas de Información
Secretaria de Finanzas

FIRMA:



QUERÉTARO MUNICIPIO — QUERÉTARO CIUDAD DE TODOS

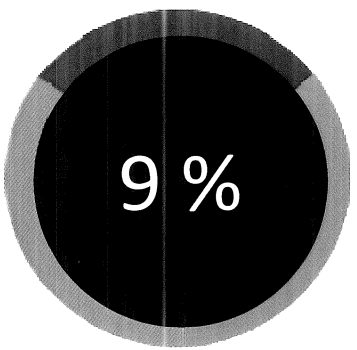
Trámites en Línea Fase I

QUERÉTARO
MUNICIPIO

Ventajas de contar con tramites y servicios en línea:

- Firma electrónica
- Documentos digitales y digitalizados
- Flujo de procesos eficaces y eficientes
- Sistemas integrados
- Expediente Digital

De un total de 351 trámites de 16 dependencias, se tienen en línea 12 trámites de 3 dependencias:



Actualización del Marco Normativo Municipal

OBJETIVO:	DESCRIPCIÓN Y ALCANCE:
• Contribuir a generar certeza jurídica a la ciudadanía actualizando la reglamentación municipal	• Exhaustiva revisión de los textos normativos municipales vigentes a efecto de actualizar todos aquellos que lo requieran y compendiar las normas en dos grandes grupos: 1. Reglamento Orgánico de la administración pública municipal, y; 2. Normas relativas a los servicios públicos y atribuciones municipales

DEPENDENCIAS PARTICIPANTES:	INVERSIÓN MUNICIPAL:	INVERSIÓN EXTERNA:
• Todas las dependencias y órganos que integran la administración municipal		

FECHA DE INICIO:	*12 / 15*	**LÍDER DEL PROYECTO:**	**FIRMA:**
FECHA PLANEADA DE TÉRMINO:	*12 / 16*	Lic. Carlos Alberto Zapata de Alba Director de Asuntos Legislativos Secretaría del Ayuntamiento	

QUERÉTARO MUNICIPIO

QUERÉTARO CIUDAD DE TODOS

Actualización del Marco Normativo Municipal

QUERÉTARO
MUNICIPIO

- **Etapas del Programa:**

1ª. Diagnóstico del Marco Normativo.

2ª. Revisión del funcionamiento de las dependencias, entidades y organismos de la Administración Pública Municipal.

3ª. Elaboración de anteproyecto.

4ª. Proceso de participación democrática.

5ª. Análisis de propuestas.

6ª. Revisión de anteproyecto e Integración de propuestas.

7ª. Presentación a las comisiones del H. Ayuntamiento (diciembre de 2016).

- **Compendios Normativos:**

I. Relativo al funcionamiento de la Administración Pública Municipal, y;

II. Normas relativas a los Servicios Públicos y las atribuciones de la Administración Pública Municipal, dividido en los siguientes rubros:

1. Desarrollo Económico, Urbano, Movilidad y Medio Ambiente.
2. Servicios Públicos Municipales.
3. Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas.
4. Participación Ciudadana.
5. Policía y Buen Gobierno .

Mejora de la Calificación en Doing Business

APERTURA DE NEGOCIOS

OBJETIVO:

- Mejorar la calificación en la evaluación del Doing Business, elaborada por el Banco Mundial.
- Simplificar y agilizar los trámites para obtener mediante una solicitud, los trámites de Dictamen de Uso de Suelo, Factibilidad de Giro y Licencia Municipal de Funcionamiento, dirigido a establecimientos comerciales y/o de servicios para el inicio de operaciones.
- Disminuir tiempos de atención, número de traslados del ciudadano para el trámite presencial, así como el número de requisitos.

DESCRIPCIÓN Y ALCANCE:

- Actualizar los procesos de cada una de las áreas que intervienen en el proyecto.
- Coordinar el proceso completo con las áreas involucradas en este proyecto, para realizar trámites en paralelo.
- Reducir el tiempo de respuesta del tramite SARE en un 50%.
- Actualizar el catálogo de giros SARE.
- Empatar el catalogo de giros SARE conforme al catálogo SCIAN (INEGI- Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte)

DEPENDENCIAS PARTICIPANTES:

- Dirección de Atención Ciudadana, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección de Protección Civil Municipal, Dirección de Servicios Complementarios, Dirección de Desarrollo Económico, Dirección de Catastro Municipal

INVERSIÓN MUNICIPAL:

INVERSIÓN EXTERNA:

FECHA DE INICIO:	*01 / 16*
FECHA PLANEADA DE TÉRMINO:	*12 / 16*

LÍDER DEL PROYECTO:

Daniel Rodriguez Parada

Coordinador de Fomento a la Inversión

Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología.

FIRMA:



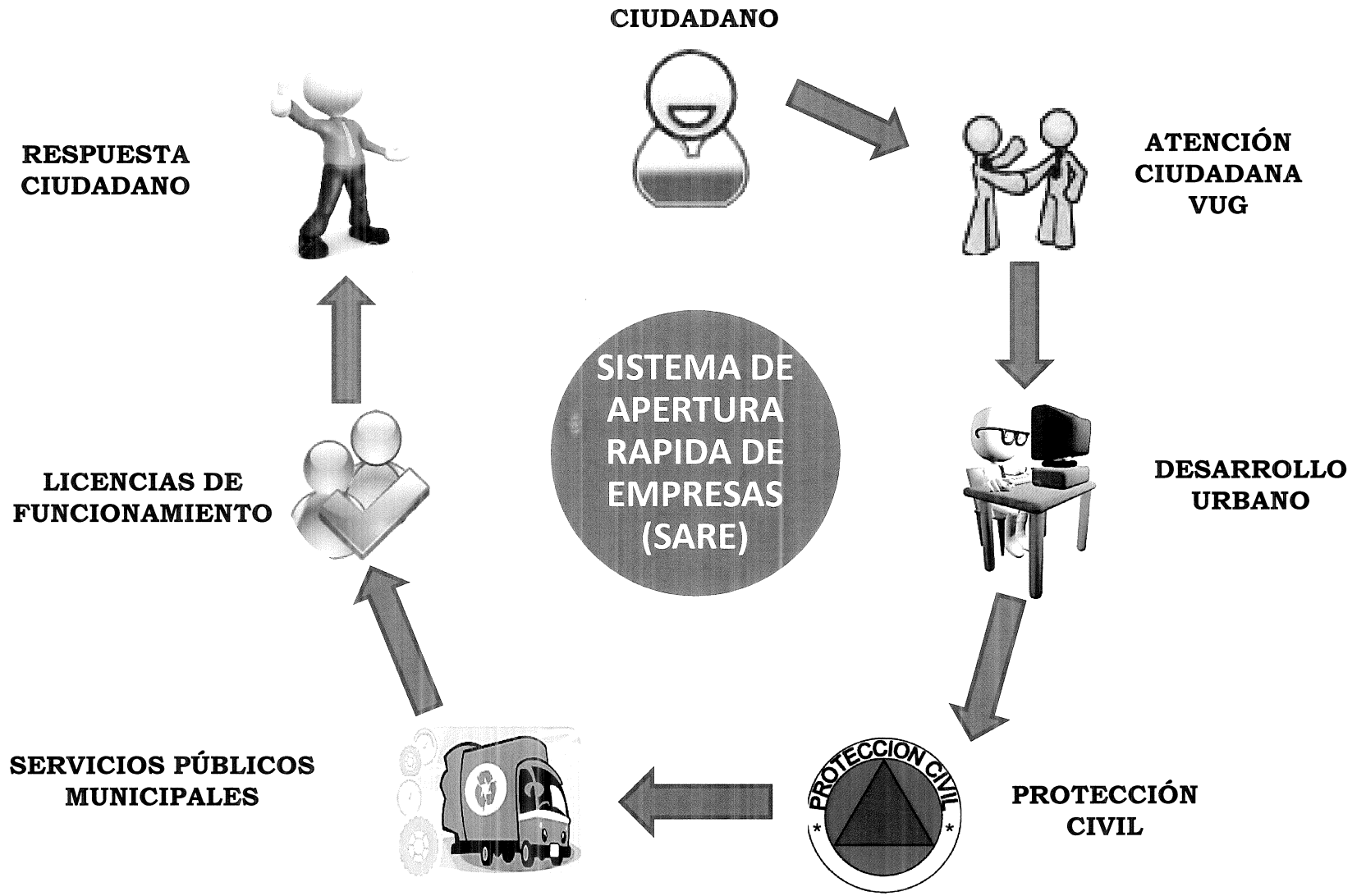
QUERÉTARO MUNICIPIO

QUERÉTARO CIUDAD DE TODOS

SIMPLE
• SISTEMA INTEGRAL DE MEJORA DE • PROCESOS Y LICENCIAS ELECTRÓNICAS

FLUJO DEL TRÁMITE

QUERÉTARO
MUNICIPIO



Mejora dela Calificación en Doing Business

LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN (Comercial y/o Servicios)

OBJETIVO:

- Revisar y alinear el proceso de emisión de la Licencia de Construcción (comercial y/o servicios)
- Disminuir el tiempo en la operación del trámite y en la entrega al ciudadano.

DESCRIPCIÓN Y ALCANCE:

- Optimizar el proceso de Licencias de Construcción para uso comercial y/o de servicios.
- Lograr una reducción del tiempo de operación, de tal manera que se refleje en un tiempo de entrega de 8 días hábiles máximo.
- Impactar de manera positiva en la calificación del estudio Doing Business para Querétaro.

DEPENDENCIAS PARTICIPANTES:

- Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología.
- Secretaría de Servicios Públicos Municipales
- Secretaría de Gobierno
- Secretaría de Movilidad

INVERSIÓN MUNICIPAL:

INVERSIÓN EXTERNA:

FECHA DE INICIO: *01/04/ 2016*

FECHA PLANEADA DE TÉRMINO: *31/ 08/ 2016*

LÍDER DEL PROYECTO:

Arq. Enrique Martinez Uribe
Director de Desarrollo Urbano
Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología.

FIRMA:

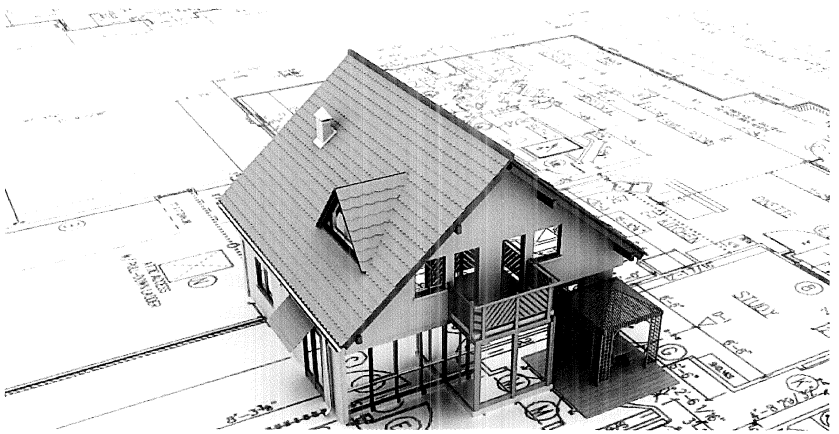


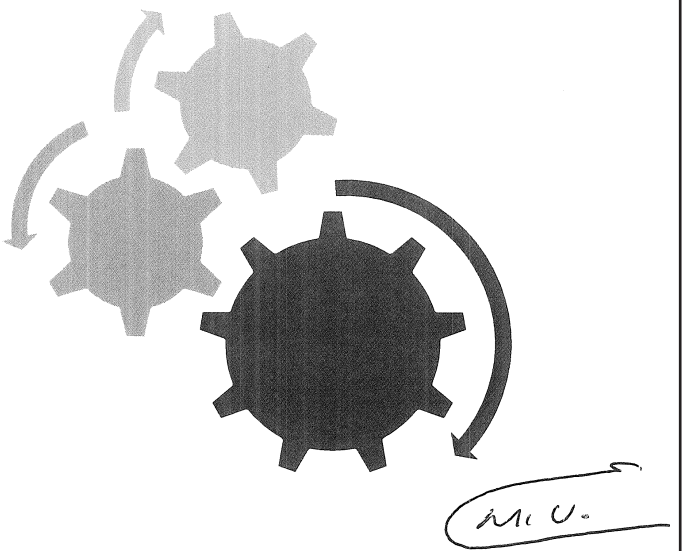
QUERÉTARO MUNICIPIO — QUERÉTARO CIUDAD DE TODOS

Licencia de Construcción

QUERÉTARO
MUNICIPIO

- Revisión del proceso de emisión de la licencia
- Alineación de las actividades del flujo de trabajo
- Detección de duplicidades y cuellos de botella
- Implementación de mejoras al proceso
- Reducción del tiempo de entrega del documento hasta 8 días





Mejora de la Calificación en Doing Business /
TRASLADO DE DOMINIO VÍA INTERNET CON NOTARÍAS (Fase II)

OBJETIVO:

- Realizar las operaciones traslativas de dominio solicitadas por Notarios, mediante la tramitación vía internet, generando valores catastrales que servirán de referencia, para la determinación de las bases gravables del impuesto y registrar los movimientos para mantener actualizado el padrón catastral.

DESCRIPCIÓN Y ALCANCE:

- Todo el trámite se realiza en línea, desde la captura de datos, el pago, hasta la emisión de la notificación catastral.
- Se contaba con 4 notarías en el sistema dentro del plan piloto
- A partir de marzo se incluyó a todas las notarías en el sistema como Fase II del proyecto; actualmente se tienen 29 notarías en Querétaro y 2 en san Juan del Río
- Tiempo de respuesta esperado 3 días hábiles
- (*) El presupuesto destinado para los tres años de la administración es de $5,348,474.80 a través del proveedor contratado

DEPENDENCIAS PARTICIPANTES:

- Proveedor (OSX SOLUCIONES S. DE R.L. DE C.V)
- Notarias
- Peritos Valuadores
- Dirección de Ingresos
- Dirección de Sistema

INVERSIÓN MUNICIPAL:

- 5,348,474.80 (*)

INVERSIÓN EXTERNA:

FECHA DE INICIO: *03 / 16*

FECHA PLANEADA DE TÉRMINO: *12/ 16*

LÍDER DEL PROYECTO:

Lic.. José Anival López Hernández
Director Municipal de Catastro
Lic. Karina Sánchez Torres
Directora de Ingresos
Secretaría de Finanzas

FIRMA:



QUERÉTARO MUNICIPIO

QUERÉTARO CIUDAD DE TODOS

Traslado de Dominio Vía Internet con Notarías (Fase II)

QUERÉTARO
MUNICIPIO

Notaria

- Ingresa y adjunta documentación.
- Realiza pago.
- Envía por internet el trámite de traslado de dominio.

Dirección de Ingresos

- Revisa, Valida y Libera Pago de Impuesto sobre Traslado de Dominio .

Catastro

- Visualiza y Analiza.
- Rechaza y regresa ó Valida y Acepta .
- Actualiza base de información (SIM), genera notificación y envía a través del sistema a la notaria correspondiente.
- Termina trámite en SIM.

Tiempo de respuesta: 3 días hábiles

La WEB 2.0 Somos Nosotros

OBJETIVO:

- Garantizar la usabilidad del sitio web del municipio al ciudadano.
- Que todas las personas, independientemente de su discapacidad, de su edad o de acceder desde tecnologías limitadas, puedan navegar por sus páginas sin encontrar dificultades de acceso.
- Obtener la certificación W3C (WCAG) 2.0 e ISO/IEC 40500:2012.
- Creación de Lineamientos para el desarrollo de Sitios Web del Municipio de Querétaro.
- Creación de Políticas y reglamento para la operación y funcionamiento de Sitios Web del Municipio de Querétaro.

DESCRIPCIÓN Y ALCANCE:

- Crear contenido Web más accesible para un mayor número de personas con discapacidad, incluyendo ceguera y baja visión, sordera y deficiencias auditivas, deficiencias del aprendizaje, limitaciones cognitivas, limitaciones de la movilidad, deficiencias del habla, foto sensibilidad y combinaciones de las anteriores. Así como también la traducción del sitio al idioma inglés y si lo amerita a lenguas indígenas existentes en la entidad.

DEPENDENCIAS PARTICIPANTES:

- Todas las Secretarías
- Todas las Delegaciones
- Todas las Dependencias e Institutos Desconcentrados

INVERSIÓN MUNICIPAL:

INVERSIÓN EXTERNA:

FECHA DE INICIO: *01 / 2016*

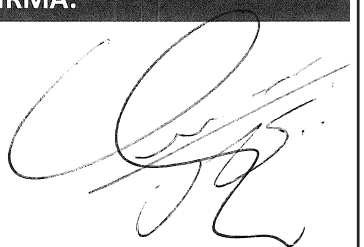
FECHA PLANEADA DE TÉRMINO: *12 / 2016*

LÍDER DEL PROYECTO:

Omar Venegas Valladares

Departamento de Atención Digital, Imagen y Difusión a la Ciudadanía.
Secretaría Particular

FIRMA:



QUERÉTARO MUNICIPIO

QUERÉTARO CIUDAD DE TODOS

La WEB 2.0 Somos Nosotros

QUERÉTARO
MUNICIPIO

- ISO/IEC 40500:2012 TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN DIRECTRICES DE ACCESIBILIDAD PARA EL CONTENIDO WEB DEL W3C (WCAG) 2.0
- Lineamientos para el desarrollo de Sitios Web del Municipio de Querétaro.
- Políticas y reglamento para la operación y funcionamiento

ISO / IEC 40500:2012 ACCESIBILIDAD A LA WEB PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD



WCAG · WAI AA
2.0 accesibilidad web

CERTIFIED ACCESSIBLE
WCAG 2.0 A
2016
davidberman.com

Mesa Metropolitana de Mejora Regulatoria

OBJETIVO:

- Continuar participando activamente en la Mesa Metropolitana de Mejora Regulatoria que coordina la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria (CEMER), con el fin de lograr acuerdos que redunden en la homologación y simplificación los trámites más importantes para el ciudadano y que incidan en la competitividad de la Zona Metropolitana de Querétaro.

DESCRIPCIÓN Y ALCANCE:

- Vinculación e intercambio de experiencias con otros Municipios y el Gobierno del Estado.
- Homologación de los trámites de mayor impacto en la competitividad de la Zona Metropolitana de Querétaro.
- Facilitar al ciudadano la relación con la autoridad a través de ofrecer trámites más simples y homogéneos en los municipios conurbados.

DEPENDENCIAS PARTICIPANTES:

- Municipios de Querétaro, El Marqués, Huimilpan y Corregidora
- Comisión Estatal de Mejora Regulatoria

INVERSIÓN MUNICIPAL:

INVERSIÓN EXTERNA:

FECHA DE INICIO: *01 / 2016*

FECHA PLANEADA DE TÉRMINO: *12 / 2016*

LÍDER DEL PROYECTO:

Arq. Ángel Herrera Ramírez (*)

Director de Innovación y Control de Proyectos Estratégicos

Secretaría Ejecutiva

(*) La Mesa es coordinada por la CEMER, con la participación de los Municipios Metropolitanos

FIRMA:

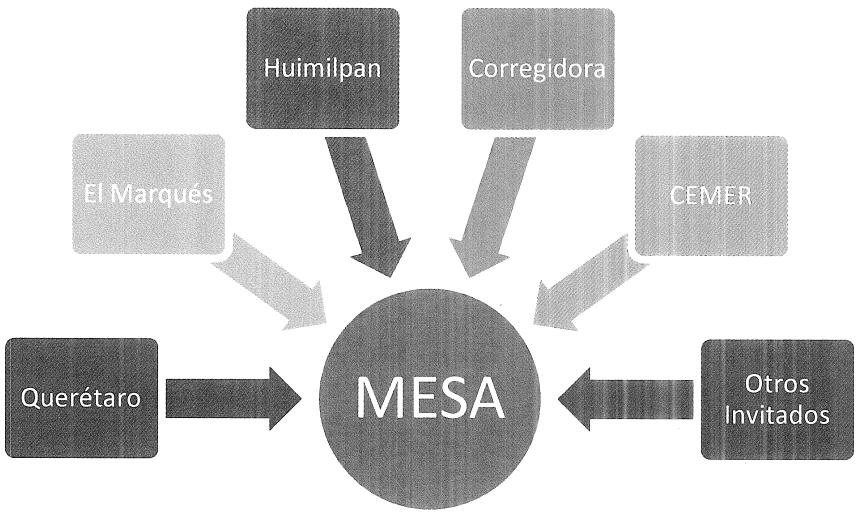


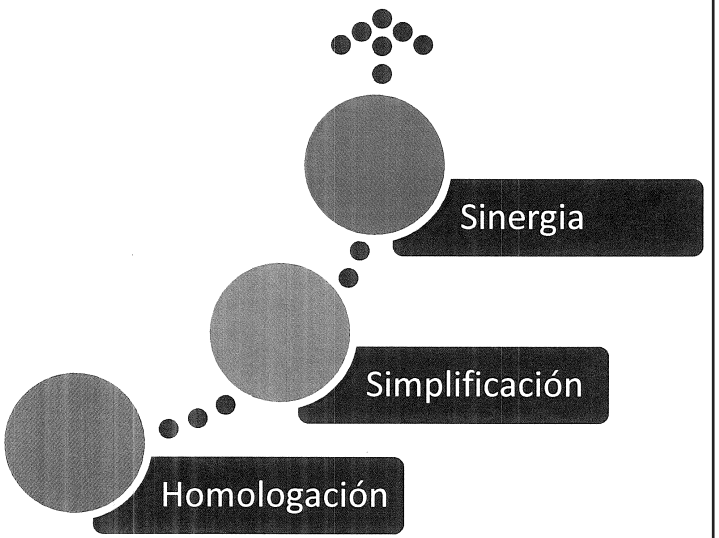
QUERÉTARO MUNICIPIO

QUERÉTARO CIUDAD DE TODOS

Mesa Metropolitana de Mejora Regulatoria

QUERÉTARO
MUNICIPIO





PRINCIPALES TRÁMITES

- Apertura de Negocios
- Licencias de Construcción
- Protección Civil
- Catastro / RPPC
- Otros

- ✓ INSTANCIAS MUNICIPALES
- ✓ INSTANCIAS ESTATALES
- ✓ INSTANCIAS FEDERALES
- ✓ ORGANISMOS INTERMEDIOS

QUERÉTARO
CIUDAD DE TODOS

QUERÉTARO
MUNICIPIO



SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 12 FOJAS ÚTILES EL 31 DE AGOSTO DE 2016, EN SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCION IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 30 de agosto de 2016, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, autoriza realizar el trámite de Pensión por Vejez, a favor del trabajador **FEDERICO OLVERA HERNÁNDEZ,** en los términos precisados en el dictamen referido en el considerando 9 del presente acuerdo, el cual textualmente señala:

"**CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5, 115 FRACCIÓN VIII PÁRRAFO SEGUNDO Y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 1, 2, 3, 34, 36, 126, 127, 128, 130, 132 BIS, 139, 140, 142, 143, 147 FRACCIÓN I, 148, 149, 150 Y 151 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN XXXIV Y PENÚLTIMO PÁRRAFO, 38 FRACCIÓN II, 180 Y 181 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; ASÍ COMO POR LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA 30 DEL CONVENIO GENERAL TRABAJO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; Y**

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos protege la libertad de las personas de dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que les acomode, siendo lícitos; por consecuencia la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y el futuro. De la misma forma el artículo 115 fracción VIII de nuestra Carta Magna establece que las relaciones de trabajo entre los municipios y sus trabajadores se regirán por las leyes que expidan las legislaturas de los estados y el artículo 123 del mismo ordenamiento legal garantiza el derecho de toda persona al trabajo digno y socialmente útil.

2. El artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, establece que el municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro.

3. En ese mismo orden de ideas, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en el artículo 2º, contempla que: "Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado." De la misma manera el artículo 3º, establece: "La relación jurídico-laboral, para los fines de esta Ley, se tiene establecida por el sólo hecho de la prestación subordinada y remunerada del servicio material, intelectual o de ambos géneros a que se refiere la presente Ley".

4. Con fundamento en los artículos 126 y 139 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como lo señalado en la Cláusula 30 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, tienen derecho a la Pensión por Vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, tuviesen 18 años de servicio.

5. De igual manera, el artículo 128 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que la prejubilación o prepensión se entenderá como la separación de las labores del trabajador que cumple con los requisitos para jubilarse o pensionarse, en el que se pagará el cien por ciento del sueldo y quinquenio mensuales en el caso de jubilación o en su caso el porcentaje que corresponda tratándose de pensión.

6. El Licenciado Ernesto Bravo Martínez, Director de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, hizo constar mediante escrito de fecha 18 de febrero de 2016, que el ciudadano Federico Olvera Hernández, prestó sus servicios para el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el periodo comprendido del 16 de enero de 1987 al 04 de enero de 1991. Desempeñando como último cargo el de Intendente adscrito a la Casa de Gobierno de Oficialía Mayor; según constancias que obran en los archivos de esa dirección.

7. El 15 de marzo de 2016, el licenciado José Antonio Arreguín Baltazar, Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, emitió constancia de que el trabajador Federico Olvera Hernández, con número de empleado 13794, presta sus

servicios en este Municipio de Querétaro, con el puesto de Vigilante “B” en el Área de Servicios Internos de la Secretaría de Administración, con fecha de ingreso del 17 de agosto de 2002, percibiendo un sueldo mensual bruto de $4,968.60 (CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 60/100 MONEDA NACIONAL), según documentación que se encuentra en los archivos de esa Dirección.

8. Mediante escrito de fecha 13 de marzo de 2016, el trabajador Federico Olvera Hernández, solicitó al licenciado Marcos Aguilar Vega, Presidente Municipal de Querétaro, pensión por vejez, a su favor.

9. El 10 de junio de 2016, el titular de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, Rubén Raymundo Gómez Ramírez, emitió Dictamen favorable para Pensión por Vejez respecto a la solicitud del la trabajador Federico Olvera Hernández; lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 132 BIS fracción III de la Ley de Trabajadores del Estado de Querétaro, que establece que una vez integrado el expediente del trabajador relativo a la solicitud de jubilación o pensión por vejez, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de Ley para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable el cual formará parte del expediente que se remitirá a la Legislatura para que emita el Decreto correspondiente.

10. Asimismo mediante oficio DAPSI/DMSI/369/2016 de fecha 15 de marzo de 2016, la Contadora Pública María Elena Adame Tovilla, Directora de Administración Patrimonial y Servicios Internos del Municipio de Querétaro, solicitó al Director de Recursos Humanos, se realice el trámite de pensión por vejez del trabajador Federico Olvera Hernández.

11. Por oficio número DRH/694-1/2016, de fecha 10 de junio de 2016, el licenciado José Antonio Arreguín Baltazar, Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, solicitó al licenciado Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, someta a consideración del Honorable Ayuntamiento la solicitud de Pensión por Vejez del trabajador Federico Olvera Hernández, haciendo constar que el trabajador está adscrito al Área de Servicios Internos, cuenta con 61 años de edad a la fecha de su solicitud, actualmente percibiendo un sueldo mensual bruto de $4,968.60 (CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 60/100 MONEDA NACIONAL), y que para el efecto de comprobar los años de servicio laborados el trabajador presenta constancias originales expedidas por el Poder ejecutivo del Estado de Querétaro y el Municipio de Querétaro, la antigüedad laboral acumulada en estas dos dependencias es de 17 años, 6 meses y 16 días, según documentación que obra en los archivos de la Dirección de Recursos Humanos, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, toda fracción de más de seis meses de servicio, se considera como año completo para los efectos del otorgamiento de la pensión, la antigüedad del citado trabajador es de 18 años, anexando a dicho oficio solicitud signada por el trabajador; escrito firmado por el Director de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; constancia de antigüedad e ingresos expedida por el Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración; oficio DAPSI/DMSI/369/2016, signado por la Directora de Administración Patrimonial y Servicios Internos del Municipio de Querétaro, copia certificada del acta de nacimiento del citado empleado; dos recibos de nómina expedidos por el Municipio de Querétaro; dos fotografías tamaño credencial, copia certificada de la identificación oficial; original del Dictamen Favorable para Pensión por Vejez de fecha 10 de junio de 2016, emitido por la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, objeto materia del presente acuerdo, radicándose el asunto en comento en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de expediente CHPCP/215/DPC/2016.

12. De conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 30 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, así como lo que establece el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su pensión, podrá solicitarla al Titular de Recursos Humanos u Órgano Administrativo correspondiente.

13. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, remitió el expediente referido mediante oficio SAY/5630/2016, de fecha 23 de agosto del 2016 a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública para su estudio y consideración.

14. Conforme a lo dispuesto por los artículos 126, 128 y 132 BIS y relativos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y habiéndose cubierto los requisitos establecidos en el artículo 147 fracción I, del mismo ordenamiento jurídico, así como en la Cláusula 30 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, es procedente se de inicio al trámite de pensión por vejez a favor del trabajador Federico Olvera Hernández, ante la Legislatura del Estado de Querétaro.

15. En base a lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece la competencia de dicha Comisión para conocer el presente asunto, la Comisión de Hacienda Patrimonio y Cuenta Publica, se reunió para el análisis y estudio del mismo, emitiendo el dictamen correspondiente…”

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 3, apartado I, inciso 7), del orden del día, por unanimidad de votos de sus integrantes presentes, el siguiente:

"...A C U E R D O

PRIMERO. El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, autoriza realizar el trámite de Pensión por Vejez, a favor del trabajador **FEDERICO OLVERA HERNÁNDEZ,** en los términos precisados en el dictamen referido en el considerando 9 del presente acuerdo.

SEGUNDO. En términos de lo establecido en los artículos 47 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 20 fracciones VIII y XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que remita certificación del presente acuerdo, así como el original del expediente de **FEDERICO OLVERA HERNÁNDEZ,** a la Dirección de Recursos Humanos, para que continúe con los trámites correspondientes respecto a la solicitud de pensión por vejez y en términos del artículo 148 tercer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, remita el expediente a la Legislatura del Estado de Querétaro, para efectos de lo señalado en el artículo 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en el artículo 20 fracción XVIII, del Reglamento interior del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, de a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración, a la Dirección de Recursos Humanos y notifique personalmente al trabajador **FEDERICO OLVERA HERNÁNDEZ.**"

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 2 FOJAS ÚTILES EL 31 DE AGOSTO DE 2016, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCION IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 30 de agosto de 2016, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, autoriza realizar el trámite de Pensión por Vejez, a favor del trabajador **J GUADALUPE GARCÍA JIMÉNEZ,** en los términos precisados en el dictamen referido en el considerando 9 del presente acuerdo, el cual textualmente señala:

"**CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5, 115 FRACCIÓN VIII PÁRRAFO SEGUNDO Y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 1, 2, 3, 34, 36, 126, 127, 128, 130, 132 BIS, 139, 140, 142, 143, 147 FRACCIÓN I, 148, 149, 150 Y 151 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN XXXIV Y PENÚLTIMO PÁRRAFO, 38 FRACCIÓN II, 180 Y 181 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; ASÍ COMO POR LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA 30 DEL CONVENIO GENERAL TRABAJO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; Y**

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos protege la libertad de las personas de dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que les acomode, siendo lícitos; por consecuencia la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y el futuro. De la misma forma el artículo 115 fracción VIII de nuestra Carta Magna establece que las relaciones de trabajo entre los municipios y sus trabajadores se regirán por las leyes que expidan las legislaturas de los estados y el artículo 123 del mismo ordenamiento legal garantiza el derecho de toda persona al trabajo digno y socialmente útil.

2. El artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, establece que el municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro.

3. En ese mismo orden de ideas, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en el artículo 2º, contempla que: "Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado." De la misma manera el artículo 3º, establece: "La relación jurídico-laboral, para los fines de esta Ley, se tiene establecida por el sólo hecho de la prestación subordinada y remunerada del servicio material, intelectual o de ambos géneros a que se refiere la presente Ley".

4. Con fundamento en los artículos 126 y 139 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como lo señalado en la Cláusula 30 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, tienen derecho a la Pensión por Vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, tuviesen 18 años de servicio.

5. De igual manera, el artículo 128 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que la prejubilación o prepensión se entenderá como la separación de las labores del trabajador que cumple con los requisitos para jubilarse o pensionarse, en el que se pagará el cien por ciento del sueldo y quinquenio mensuales en el caso de jubilación o en su caso el porcentaje que corresponda tratándose de pensión.

6. El 15 de marzo de 2016, el licenciado José Antonio Arreguín Baltazar, Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, emitió constancia de que el trabajador J Guadalupe García Jiménez, con número de empleado 7011, presta sus servicios en este Municipio de Querétaro, con el puesto de Operador de Maquinaría "A" en el Departamento de Operaciones de la Delegación Josefa Vergara y Hernández, con fecha de ingreso del 16 de febrero de 1995, percibiendo un sueldo mensual bruto de $7,876.80 (SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 80/100 MONEDA NACIONAL), según documentación que se encuentra en los archivos de esa Dirección.

7. Mediante escrito de fecha 6 de abril de 2016, el trabajador J Guadalupe García Jiménez, solicitó al Presidente Municipal de Querétaro, se inicie el trámite de pensión por vejez, a su favor.

8. Asimismo mediante escrito de fecha 7 de abril de 2016, los ciudadanos Celestino Bermúdez Jiménez y Ma. Pueblito Ruiz Álvarez, Secretario General y Secretaria del Exterior del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, respectivamente, solicitaron al Director de Recursos Humanos, se realicen los trámites necesarios de Pensión por Vejez del trabajador J Guadalupe García Jiménez.

9. El 10 de junio de 2016, el titular de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, Rubén Raymundo Gómez Ramírez, emitió Dictamen favorable para Pensión por Vejez respecto a la solicitud del la trabajador J Guadalupe García Jiménez; lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 132 BIS fracción III de la Ley de Trabajadores del Estado de Querétaro, que establece que una vez integrado el expediente del trabajador relativo a la solicitud de jubilación o pensión por vejez, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de Ley para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable el cual formará parte del expediente que se remitirá a la Legislatura para que emita el Decreto correspondiente.

10. Por oficio número DRH/724-1/2016, de fecha 10 de junio de 2016, el licenciado José Antonio Arreguín Baltazar, Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, solicitó al licenciado Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, someta a consideración del Honorable Ayuntamiento la solicitud de Pensión por Vejez del trabajador J Guadalupe García Jiménez, haciendo constar que el trabajador está adscrito a la Delegación Josefa Vergara y Hernández, cuenta con 70 años de edad a la fecha de su solicitud, e ingresó a laborar en este Municipio de Querétaro, el 16 de febrero de 1995, actualmente percibiendo un sueldo mensual bruto de $7,876.80 (SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 80/100 MONEDA NACIONAL), y que la antigüedad laboral del citado trabajador a la fecha de su solicitud es de 21 años, anexando a dicho oficio solicitud signada por el trabajador; constancia de antigüedad e ingresos expedida por el Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración; escrito suscrito por el Secretario General y la Secretaria del Exterior del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, copia certificada del acta de nacimiento del citado empleado; dos recibos de

nómina expedidos por el Municipio de Querétaro; dos fotografías tamaño credencial, copia certificada de la identificación oficial; original del Dictamen Favorable para Pensión por Vejez de fecha 10 de junio de 2016, emitido por la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, objeto materia del presente acuerdo, radicándose el asunto en comento en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de expediente CHPCP/216/DPC/2016.

11. De conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 30 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, así como lo que establece el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su pensión, podrá solicitarla al Titular de Recursos Humanos u Órgano Administrativo correspondiente.

12. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, remitió el expediente referido mediante oficio SAY/5630/2016, de fecha 23 de agosto del 2016 a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública para su estudio y consideración.

13. Conforme a lo dispuesto por los artículos 126, 128 y 132 BIS y relativos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y habiéndose cubierto los requisitos establecidos en el artículo 147 fracción I, del mismo ordenamiento jurídico, así como en la Cláusula 30 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, es procedente se de inicio al trámite de pensión por vejez a favor del trabajador J Guadalupe García Jiménez, ante la Legislatura del Estado de Querétaro.

14. En base a lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece la competencia de dicha Comisión para conocer el presente asunto, la Comisión de Hacienda Patrimonio y Cuenta Publica, se reunió para el análisis y estudio del mismo, emitiendo el dictamen correspondiente…."

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 3, apartado I, inciso 8), del orden del día, por unanimidad de votos de sus integrantes presentes, el siguiente:

"...A C U E R D O

PRIMERO. El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, autoriza realizar el trámite de Pensión por Vejez, a favor del trabajador **J GUADALUPE GARCÍA JIMÉNEZ,** en los términos precisados en el dictamen referido en el considerando 9 del presente acuerdo.

SEGUNDO. En términos de lo establecido en los artículos 47 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 20 fracciones VIII y XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que remita certificación del presente acuerdo, así como el original del expediente de **J GUADALUPE GARCÍA JIMÉNEZ,** a la Dirección de Recursos Humanos, para que continúe con los trámites correspondientes respecto a la solicitud de pensión por vejez y en términos del artículo 148 tercer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, remita el expediente a la Legislatura del Estado de Querétaro, para efectos de lo señalado en el artículo 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en el artículo 20 fracción XVIII, del Reglamento interior del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, de a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración, de la Delegación Josefa Vergara y Hernández, a la Dirección de Recursos Humanos y notifique personalmente al trabajador **J GUADALUPE GARCÍA JIMÉNEZ.**"

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 2 FOJAS ÚTILES EL 31 DE AGOSTO DE 2016, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCION IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 30 de agosto de 2016, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, autoriza realizar el trámite de Pensión por Vejez, a favor del trabajador **JOSÉ VIDAL ORTIZ CAMPOS,** en los términos precisados en el dictamen referido en el considerando 9 del presente acuerdo, el cual textualmente señala:

"**CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5, 115 FRACCIÓN VIII PÁRRAFO SEGUNDO Y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 1, 2, 3, 34, 36, 126, 127, 128, 130, 132 BIS, 139, 140, 142, 143, 147 FRACCIÓN I, 148, 149, 150 Y 151 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN XXXIV Y PENÚLTIMO PÁRRAFO, 38 FRACCIÓN II, 180 Y 181 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; ASÍ COMO POR LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA 30 DEL CONVENIO GENERAL TRABAJO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; Y**

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos protege la libertad de las personas de dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que les acomode, siendo lícitos; por consecuencia la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y el futuro. De la misma forma el artículo 115 fracción VIII de nuestra Carta Magna establece que las relaciones de trabajo entre los municipios y sus trabajadores se regirán por las leyes que expidan las legislaturas de los estados y el artículo 123 del mismo ordenamiento legal garantiza el derecho de toda persona al trabajo digno y socialmente útil.

2. El artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, establece que el municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro.

3. En ese mismo orden de ideas, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en el artículo 2º, contempla que: "Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado." De la misma manera el artículo 3º, establece: "La relación jurídico-laboral, para los fines de esta Ley, se tiene establecida por el sólo hecho de la prestación subordinada y remunerada del servicio material, intelectual o de ambos géneros a que se refiere la presente Ley".

4. Con fundamento en los artículos 126 y 139 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como lo señalado en la Cláusula 30 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, tienen derecho a la Pensión por Vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, tuviesen 18 años de servicio.

5. De igual manera, el artículo 128 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que la prejubilación o prepensión se entenderá como la separación de las labores del trabajador que cumple con los requisitos para jubilarse o pensionarse, en el que se pagará el cien por ciento del sueldo y quinquenio mensuales en el caso de jubilación o en su caso el porcentaje que corresponda tratándose de pensión.

6. El 9 de marzo de 2016, el licenciado José Antonio Arreguín Baltazar, Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, emitió constancia de que el trabajador José Vidal Ortiz Campos, con número de empleado 2765, presta sus servicios en este Municipio de Querétaro, con el puesto de Vigilante "B" en el Departamento de Personal de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, con fecha de ingreso del 25 de abril de 1991, percibiendo un sueldo mensual bruto de $4,968.60 (CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 60/100 MONEDA NACIONAL), según documentación que se encuentra en los archivos de esa Dirección.

7. Mediante escrito de fecha 25 de abril de 2016, el trabajador José Vidal Ortiz Campos, solicitó al licenciado Marcos Aguilar Vega, Presidente Municipal de Querétaro, pensión por vejez, a su favor.

8. Asimismo mediante oficio SSPM/DA/137/2016 de fecha 26 de abril de 2016, el M.A. Carlos Iván Sandoval Arvizu, Director Administrativo de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, solicitó al Director de Recursos Humanos, dar trámite a la solicitud de pensión por vejez del trabajador José Vidal Ortiz Campos.

9. El 31 de mayo de 2016, el titular de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, Rubén Raymundo Gómez Ramírez, emitió Dictamen favorable para Pensión por Vejez respecto a la solicitud del la trabajador José Vidal Ortiz Campos, lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 132 BIS fracción III de la Ley de Trabajadores del Estado de Querétaro, que establece que una vez integrado el expediente del trabajador relativo a la solicitud de jubilación o pensión por vejez, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de Ley para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable el cual formará parte del expediente que se remitirá a la Legislatura para que emita el Decreto correspondiente.

10. Por oficio número DRH/774/2016, de fecha 31 de mayo de 2016, el licenciado José Antonio Arreguín Baltazar, Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, solicitó al licenciado Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, someta a consideración del Honorable Ayuntamiento la solicitud de Pensión por Vejez del trabajador José Vidal Ortiz Campos, haciendo constar que el trabajador está adscrito al Departamento de Personal en la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, cuenta con 66 años de edad a la fecha de su solicitud e ingresó a laborar en este Municipio de Querétaro, el 25 de abril de 1991, actualmente percibiendo un sueldo mensual bruto de $4,968.60 (CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 60/100 MONEDA NACIONAL), y que la antigüedad laboral del citado trabajador a la fecha de su solicitud es de 25 años, anexando a dicho oficio solicitud signada por el trabajador; constancia de antigüedad e ingresos expedida por el Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración; oficio SSPM/DA/137/2016, signado por el Director Administrativo, copia certificada del acta de nacimiento del citado empleado; dos recibos de nómina expedidos por el Municipio de Querétaro; dos fotografías tamaño credencial, copia certificada de la identificación oficial; original del Dictamen Favorable para Pensión por Vejez de fecha 31 de mayo de 2016, emitido por la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, objeto materia del presente acuerdo, radicándose el asunto en comento en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de expediente CHPCP/218/DPC/2016.

11. De conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 30 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, así como lo que establece el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su pensión, podrá solicitarla al Titular de Recursos Humanos u Órgano Administrativo correspondiente.

12. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, remitió el expediente referido mediante oficio SAY/5630/2016, de fecha 23 de agosto del 2016 a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública para su estudio y consideración.

13. Conforme a lo dispuesto por los artículos 126, 128 y 132 BIS y relativos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y habiéndose cubierto los requisitos establecidos en el artículo 147 fracción I, del mismo ordenamiento jurídico, así como en la Cláusula 30 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, es procedente se de inicio al trámite de pensión por vejez a favor del trabajador José Vidal Ortiz Campos, ante la Legislatura del Estado de Querétaro.

14. En base a lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece la competencia de dicha Comisión para conocer el presente asunto, la Comisión de Hacienda Patrimonio y Cuenta Publica, se reunió para el análisis y estudio del mismo, emitiendo el dictamen correspondiente…"

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 3, apartado I, inciso 10), del orden del día, por unanimidad de votos de sus integrantes presentes, el siguiente:

..."A C U E R D O

PRIMERO. El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, autoriza realizar el trámite de Pensión por Vejez, a favor del trabajador **JOSÉ VIDAL ORTIZ CAMPOS,** en los términos precisados en el dictamen referido en el considerando 9 del presente acuerdo.

SEGUNDO. En términos de lo establecido en los artículos 47 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 20 fracciones VIII y XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que remita certificación del presente acuerdo, así como el original del expediente de **JOSÉ VIDAL ORTIZ CAMPOS,** a la Dirección de Recursos Humanos, para que continúe con los trámites correspondientes respecto a la solicitud de pensión por vejez y en términos del

artículo 148 tercer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, remita el expediente a la Legislatura del Estado de Querétaro, para efectos de lo señalado en el artículo 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en el artículo 20 fracción XVIII, del Reglamento interior del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, de a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, a la Dirección de Recursos Humanos y notifique personalmente al trabajador **JOSÉ VIDAL ORTIZ CAMPOS.**"

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 2 FOJAS ÚTILES EL 31 DE AGOSTO DE 2016, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCION IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 30 de agosto de 2016, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, autoriza realizar el trámite de Pensión por Vejez, a favor de la trabajadora **MA. CARMEN GONZÁLEZ BÁEZ,** en los términos precisados en el dictamen referido en el considerando 9 del presente acuerdo, el cual textualmente señala:

"**CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5, 115 FRACCIÓN VIII PÁRRAFO SEGUNDO Y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 1, 2, 3, 34, 36, 126, 127, 128, 130, 132 BIS, 139, 140, 142, 143, 147 FRACCIÓN I, 148, 149, 150 Y 151 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN XXXIV Y PENÚLTIMO PÁRRAFO, 38 FRACCIÓN II, 180 Y 181 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; ASÍ COMO POR LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA 30 DEL CONVENIO GENERAL TRABAJO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; Y**

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos protege la libertad de las personas de dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que les acomode, siendo lícitos; por consecuencia la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y el futuro. De la misma forma el artículo 115 fracción VIII de nuestra Carta Magna establece que las relaciones de trabajo entre los municipios y sus trabajadores se regirán por las leyes que expidan las legislaturas de los estados y el artículo 123 del mismo ordenamiento legal garantiza el derecho de toda persona al trabajo digno y socialmente útil.

2. El artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, establece que el municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro.

3. En ese mismo orden de ideas, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en el artículo 2º, contempla que: "Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que fuere expedido, por

el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado." De la misma manera el artículo 3º, establece: "La relación jurídico-laboral, para los fines de esta Ley, se tiene establecida por el sólo hecho de la prestación subordinada y remunerada del servicio material, intelectual o de ambos géneros a que se refiere la presente Ley".

4. Con fundamento en los artículos 126 y 139 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como lo señalado en la Cláusula 30 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, tienen derecho a la Pensión por Vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, tuviesen 18 años de servicio.

5. De igual manera, el artículo 128 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que la prejubilación o prepensión se entenderá como la separación de las labores del trabajador que cumple con los requisitos para jubilarse o pensionarse, en el que se pagará el cien por ciento del sueldo y quinquenio mensuales en el caso de jubilación o en su caso el porcentaje que corresponda tratándose de pensión.

6. El 22 de febrero de 2016, el licenciado José Antonio Arreguín Baltazar, Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, emitió constancia de que la trabajadora Ma. Carmen González Báez, con número de empleado 4422, presta sus servicios en este Municipio de Querétaro, con el puesto de Auxiliar de Limpieza en el Área de Servicios Internos de la Secretaría de Administración, con fecha de ingreso del 25 de septiembre de 1992, percibiendo un sueldo mensual bruto de $4,317.00 (CUATRO MIL TRECIENTOS DIECISIETE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), según documentación que se encuentra en los archivos de esa Dirección.

7. Mediante escrito de fecha 24 de febrero de 2016, la trabajadora Ma. Carmen González Báez, solicitó al Presidente Municipal de Querétaro, se inicie el trámite de pensión por vejez, a su favor.

8. Asimismo mediante escrito de fecha 26 de abril de 2016, los ciudadanos Celestino Bermúdez Jiménez y Ma. Pueblito Ruiz Álvarez, Secretario General y Secretaria del Exterior del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, respectivamente, solicitaron al Director de Recursos Humanos, se realicen los trámites necesarios de Pensión por Vejez de la trabajadora Ma. Carmen González Báez.

9. El 10 de junio de 2016, el titular de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, Rubén Raymundo Gómez Ramírez, emitió Dictamen favorable para Pensión por Vejez respecto a la solicitud de la trabajadora Ma. Carmen González Báez; lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 132 BIS fracción III de la Ley de Trabajadores del Estado de Querétaro, que establece que una vez integrado el expediente del trabajador relativo a la solicitud de jubilación o pensión por vejez, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de Ley para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable el cual formará parte del expediente que se remitirá a la Legislatura para que emita el Decreto correspondiente.

10. Por oficio número DRH/345-1/2016, de fecha 10 de junio de 2016, el licenciado José Antonio Arreguín Baltazar, Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, solicitó al licenciado Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, someta a consideración del Honorable Ayuntamiento la solicitud de Pensión por Vejez, de la trabajadora Ma. Carmen González Báez, haciendo constar que la trabajadora está adscrita al Área de Servicios internos de la Secretaría de Administración, cuenta con 60 años de edad a la fecha de su solicitud, ingreso a laborar en este Municipio de Querétaro, el día 25 de septiembre de 1992, actualmente percibiendo un sueldo mensual bruto de $4,317.00 (CUATRO MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y que la antigüedad laboral de la citada trabajadora a la fecha de su solicitud es de 23 años, 7 meses y 1 día, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, toda fracción de más de seis meses de servicio, se considerará como año completo para los efectos del otorgamiento de la pensión la antigüedad del citado trabajador es de 24 años, anexando a dicho oficio solicitud signada por la trabajadora; constancia de antigüedad e ingresos expedida por el Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración; escrito suscrito por el Secretario General y la Secretaria del Exterior del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, copia certificada del acta de nacimiento de la citada empleada; dos recibos de nómina expedidos por el Municipio de Querétaro; dos fotografías tamaño credencial, copia certificada de la identificación oficial; original del Dictamen Favorable para Pensión por Vejez de fecha 10 de junio de 2016, emitido por la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, objeto materia del presente acuerdo, radicándose el asunto en comento en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de expediente CHPCP/214/DPC/2016.

11. De conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 30 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, así como lo que establece el artículo 127 de la Ley de los

Trabajadores del Estado de Querétaro, todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su pensión, podrá solicitarla al Titular de Recursos Humanos u Órgano Administrativo correspondiente.

12. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, remitió el expediente referido mediante oficio SAY/5630/2016, de fecha 23 de agosto del 2016 a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública para su estudio y consideración.

13. Conforme a lo dispuesto por los artículos 126, 128 y 132 BIS y relativos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y habiéndose cubierto los requisitos establecidos en el artículo 147 fracción I, del mismo ordenamiento jurídico, así como en la Cláusula 30 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, es procedente se de inicio al trámite de pensión por vejez de la trabajadora Ma. Carmen González Báez, ante la Legislatura del Estado de Querétaro.

14. En base a lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece la competencia de dicha Comisión para conocer el presente asunto, la Comisión de Hacienda Patrimonio y Cuenta Publica, se reunió para el análisis y estudio del mismo, emitiendo el dictamen correspondiente…"

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 3, apartado I, inciso 6), del orden del día, por unanimidad de votos de sus integrantes presentes, el siguiente:

"...A C U E R D O

PRIMERO. El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, autoriza realizar el trámite de Pensión por Vejez, a favor de la trabajadora **MA. CARMEN GONZÁLEZ BÁEZ,** en los términos precisados en el dictamen referido en el considerando 9 del presente acuerdo.

SEGUNDO. En términos de lo establecido en los artículos 47 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 20 fracciones VIII y XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que remita certificación del presente acuerdo, así como el original del expediente de **MA. CARMEN GONZÁLEZ BÁEZ,** a la Dirección de Recursos Humanos, para que continúe con los trámites correspondientes respecto a la solicitud de pensión por vejez y en términos del artículo 148 tercer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, remita el expediente a la Legislatura del Estado de Querétaro, para efectos de lo señalado en el artículo 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en el artículo 20 fracción XVIII, del Reglamento interior del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, de a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración, a la Dirección de Recursos Humanos y notifique personalmente a la trabajadora **MA. CARMEN GONZÁLEZ BÁEZ.**"

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 2 FOJAS ÚTILES EL 31 DE AGOSTO DE 2016, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCION IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 30 de agosto de 2016, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, autoriza realizar el trámite de Pensión por Vejez, a favor del trabajador **SANTIAGO GARCÍA RUBIO,** en los términos precisados en el dictamen referido en el considerando 9 del presente acuerdo, el cual textualmente señala:

"**CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5, 115 FRACCIÓN VIII PÁRRAFO SEGUNDO Y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 1, 2, 3, 34, 36, 126, 127, 128, 130, 132 BIS, 139, 140, 142, 143, 147 FRACCIÓN I, 148, 149, 150 Y 151 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN XXXIV Y PENÚLTIMO PÁRRAFO, 38 FRACCIÓN II, 180 Y 181 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; ASÍ COMO POR LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA 30 DEL CONVENIO GENERAL TRABAJO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; Y**

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos protege la libertad de las personas de dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que les acomode, siendo lícitos; por consecuencia la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y el futuro. De la misma forma el artículo 115 fracción VIII de nuestra Carta Magna establece que las relaciones de trabajo entre los municipios y sus trabajadores se regirán por las leyes que expidan las legislaturas de los estados y el artículo 123 del mismo ordenamiento legal garantiza el derecho de toda persona al trabajo digno y socialmente útil.

2. El artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, establece que el municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro.

3. En ese mismo orden de ideas, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en el artículo 2º, contempla que: "Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado." De la misma manera el artículo 3º, establece: "La relación jurídico-laboral, para los fines de esta Ley, se tiene establecida por el sólo hecho de la prestación subordinada y remunerada del servicio material, intelectual o de ambos géneros a que se refiere la presente Ley".

4. Con fundamento en los artículos 126 y 139 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como lo señalado en la Cláusula 30 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, tienen derecho a la Pensión por Vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, tuviesen 18 años de servicio.

5. De igual manera, el artículo 128 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que la prejubilación o prepensión se entenderá como la separación de las labores del trabajador que cumple con los requisitos para jubilarse o pensionarse, en el que se pagará el cien por ciento del sueldo y quinquenio mensuales en el caso de jubilación o en su caso el porcentaje que corresponda tratándose de pensión.

6. El 25 de febrero de 2016, el licenciado José Antonio Arreguín Baltazar, Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, emitió constancia de que el trabajador Santiago García Rubio, con número de empleado 3856, presta sus servicios en este Municipio de Querétaro, con el puesto de Operador de Vehículo "A" en el Departamento de Alumbrado Público de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, con fecha de ingreso del 08 de mayo de 1992, percibiendo un sueldo mensual bruto de $5,826.00 (CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), según documentación que se encuentra en los archivos de esa Dirección.

7. Mediante escrito de fecha 8 de marzo de 2016, el trabajador Santiago García Rubio, solicitó al Presidente Municipal de Querétaro, se inicie el trámite de pensión por vejez, a su favor.

8. Asimismo mediante oficio SSPM/DA/128/2016 de fecha 10 de marzo de 2016, el M. A. Carlos Iván Sandoval Arvizu, Director Administrativo, solicitó al Director de Recursos Humanos, dar inicio al trámite de pensión por vejez del trabajador Santiago García Rubio.

9. El 10 de junio de 2016, el titular de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, Rubén Raymundo Gómez Ramírez, emitió Dictamen favorable para Pensión por Vejez respecto a la solicitud del la trabajador Santiago García Rubio; lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 132 BIS fracción III de la Ley de Trabajadores del Estado de Querétaro, que establece que una vez integrado el expediente del trabajador relativo a la solicitud de jubilación o pensión por vejez, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de Ley para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable el cual formará parte del expediente que se remitirá a la Legislatura para que emita el Decreto correspondiente.

10. Por oficio número DRH/690-1/2016, de fecha 10 de junio de 2016, el licenciado José Antonio Arreguín Baltazar, Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, solicitó al licenciado Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, someta a consideración del Honorable Ayuntamiento la solicitud de Pensión por Vejez del trabajador Santiago García Rubio, haciendo constar que el trabajador está adscrito a la Dirección de Aseo y Alumbrado Público, cuenta con 67 años de edad a la fecha de su solicitud, e ingresó a laborar en este Municipio de Querétaro, el 8 de mayo de 1992, actualmente percibiendo un sueldo mensual bruto de $5,826.00 (CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y que la antigüedad laboral del citado trabajador a la fecha de su solicitud es de 23 años 10 meses, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, toda fracción de más de seis meses de servicio, se considerará como año completo para los efectos del otorgamiento de la pensión la antigüedad del citado trabajador es de 24 años, anexando a dicho oficio solicitud signada por el trabajador; constancia de antigüedad e ingresos expedida por el Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración; oficio SSPM/DA/128/2016, signado por el Director Administrativo, copia certificada del acta de nacimiento del citado empleado; dos recibos de nómina expedidos por el Municipio de Querétaro; dos fotografías tamaño credencial, copia certificada de la identificación oficial; original del Dictamen Favorable para Pensión por Vejez de fecha 10 de junio de 2016, emitido por la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, objeto materia del presente acuerdo, radicándose el asunto en comento en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de expediente CHPCP/217/DPC/2016.

11. De conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 30 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, así como lo que establece el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su pensión, podrá solicitarla al Titular de Recursos Humanos u Órgano Administrativo correspondiente.

12. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, remitió el expediente referido mediante oficio SAY/5630/2016, de fecha 23 de agosto del 2016 a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública para su estudio y consideración.

13. Conforme a lo dispuesto por los artículos 126, 128 y 132 BIS y relativos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y habiéndose cubierto los requisitos establecidos en el artículo 147 fracción I, del mismo ordenamiento jurídico, así como en la Cláusula 30 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, es procedente se de inicio al trámite de pensión por vejez a favor del trabajador Santiago García Rubio, ante la Legislatura del Estado de Querétaro.

14. En base a lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece la competencia de dicha Comisión para conocer el presente asunto, la Comisión de Hacienda Patrimonio y Cuenta Publica, se reunió para el análisis y estudio del mismo, emitiendo el dictamen correspondiente…"

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 3, apartado I, inciso 9), del orden del día, por unanimidad de votos de sus integrantes presentes, el siguiente:

"...A C U E R D O

PRIMERO. El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, autoriza realizar el trámite de Pensión por Vejez, a favor del trabajador **SANTIAGO GARCÍA RUBIO,** en los términos precisados en el dictamen referido en el considerando 9 del presente acuerdo.

SEGUNDO. En términos de lo establecido en los artículos 47 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 20 fracciones VIII y XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que remita certificación del presente acuerdo, así como el original del expediente de **SANTIAGO GARCÍA RUBIO,** a la Dirección de

Recursos Humanos, para que continúe con los trámites correspondientes respecto a la solicitud de pensión por vejez y en términos del artículo 148 tercer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, remita el expediente a la Legislatura del Estado de Querétaro, para efectos de lo señalado en el artículo 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en el artículo 20 fracción XVIII, del Reglamento interior del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, de a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, a la Dirección de Recursos Humanos y notifique personalmente al trabajador **SANTIAGO GARCÍA RUBIO.**"

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 2 FOJAS ÚTILES EL 31 DE AGOSTO DE 2016, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCION IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 30 de agosto de 2016, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, autoriza realizar el trámite de Pensión por Vejez, a favor del trabajador **VICENTE ARAUJO MENDIETA,** en los términos precisados en el dictamen referido en el considerando 9 del presente acuerdo, el cual textualmente señala:

"**CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5, 115 FRACCIÓN VIII PÁRRAFO SEGUNDO Y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 1, 2, 3, 34, 36, 126, 127, 128, 130, 132 BIS, 139, 140, 142, 143, 147 FRACCIÓN I, 148, 149, 150 Y 151 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN XXXIV Y PENÚLTIMO PÁRRAFO, 38 FRACCIÓN II, 180 Y 181 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; ASÍ COMO POR LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA 30 DEL CONVENIO GENERAL TRABAJO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; Y**

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos protege la libertad de las personas de dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que les acomode, siendo lícitos; por consecuencia la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y el futuro. De la misma forma el artículo 115 fracción VIII de nuestra Carta Magna establece que las relaciones de trabajo entre los municipios y sus trabajadores se regirán por las leyes que expidan las legislaturas de los estados y el artículo 123 del mismo ordenamiento legal garantiza el derecho de toda persona al trabajo digno y socialmente útil.

2. El artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, establece que el municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro.

3. En ese mismo orden de ideas, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en el artículo 2º, contempla que: "Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado." De la misma manera el artículo 3º, establece: "La relación jurídico-laboral, para los fines de esta Ley, se tiene establecida por el sólo hecho de la prestación subordinada y remunerada del servicio material, intelectual o de ambos géneros a que se refiere la presente Ley".

4. Con fundamento en los artículos 126 y 139 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como lo señalado en la Cláusula 30 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, tienen derecho a la Pensión por Vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, tuviesen 18 años de servicio.

5. De igual manera, el artículo 128 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que la prejubilación o prepensión se entenderá como la separación de las labores del trabajador que cumple con los requisitos para jubilarse o pensionarse, en el que se pagará el cien por ciento del sueldo y quinquenio mensuales en el caso de jubilación o en su caso el porcentaje que corresponda tratándose de pensión.

6. El 10 de febrero de 2016, el licenciado José Antonio Arreguín Baltazar, Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, emitió constancia de que el trabajador Vicente Araujo Mendieta, con número de empleado 9785, presta sus servicios en este Municipio de Querétaro, con el Puesto de Ayudante General en el Departamento de Desarrollo de Áreas Verdes y Plantas de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, con fecha de ingreso del 09 de julio de 1998, percibiendo un sueldo mensual bruto de $4,591.50 (CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 50/100 MONEDA NACIONAL), según documentación que se encuentra en los archivos de esa Dirección.

7. Mediante escrito de fecha 15 de febrero de 2016, el trabajador Vicente Araujo Mendieta, solicitó al Presidente Municipal de Querétaro, se inicie el trámite de pensión por vejez, a su favor.
8. Asimismo mediante escrito de fecha 16 de febrerol de 2016, los ciudadanos Celestino Bermúdez Jiménez y Ma. Pueblito Ruiz Álvarez, Secretario General y Secretaria del Exterior del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, respectivamente, solicitaron al Director de Recursos Humanos, se realicen los trámites necesarios de Pensión por Vejez del trabajador Vicente Araujo Mendieta.

9. El 10 de junio de 2016, el titular de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, Rubén Raymundo Gómez Ramírez, emitió Dictamen favorable para Pensión por Vejez respecto a la solicitud del la trabajador Vicente Araujo Mendieta; lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 132 BIS fracción III de la Ley de Trabajadores del Estado de Querétaro, que establece que una vez integrado el expediente del trabajador relativo a la solicitud de jubilación o pensión por vejez, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de Ley para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable el cual formará parte del expediente que se remitirá a la Legislatura para que emita el Decreto correspondiente.

10. Por oficio número DRH/329-1/2016, de fecha 10 de junio de 2016, el licenciado José Antonio Arreguín Baltazar, Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, solicitó al licenciado Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, someta a consideración del Honorable Ayuntamiento la solicitud de Pensión por Vejez del trabajador Vicente Araujo Mendieta, haciendo constar que el trabajador está adscrito a la Dirección de Mantenimiento de Infraestructura, cuenta con 70 años de edad a la fecha de su solicitud, e ingresó a laborar en este Municipio de Querétaro, el 9 de julio de 1998, actualmente percibiendo un sueldo mensual bruto de $4,591.50 (CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 50/100 MONEDA NACIONAL), y que la antigüedad laboral del citado trabajador a la fecha de su solicitud es de 17 años 7 meses, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, toda fracción de más de seis meses de servicio, se considerará como año completo para los efectos del otorgamiento de la pensión la antigüedad del citado trabajador es de 18 años, anexando a dicho oficio solicitud signada por el trabajador; constancia de antigüedad e ingresos expedida por el Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración; escrito suscrito por el Secretario General y la Secretaria del Exterior del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, copia certificada del acta de nacimiento del citado empleado; dos recibos de nómina expedidos por el Municipio de Querétaro; dos fotografías tamaño credencial, copia certificada de la identificación oficial; original del Dictamen Favorable para Pensión por Vejez de fecha 10 de junio de 2016, emitido por la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, objeto materia del presente acuerdo, radicándose el asunto en comento en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de expediente CHPCP/213/DPC/2016.

11. De conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 30 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, así como lo que establece el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su pensión, podrá solicitarla al Titular de Recursos Humanos u Órgano Administrativo correspondiente.

12. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, remitió el expediente referido mediante oficio SAY/5630/2016, de fecha 23 de agosto del 2016 a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública para su estudio y consideración.

13. Conforme a lo dispuesto por los artículos 126, 128 y 132 BIS y relativos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y habiéndose cubierto los requisitos establecidos en el artículo 147 fracción I, del mismo ordenamiento jurídico, así como en la Cláusula 30 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, es procedente se de inicio al trámite de pensión por vejez a favor del trabajador Vicente Araujo Mendieta, ante la Legislatura del Estado de Querétaro.

14. En base a lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece la competencia de dicha Comisión para conocer el presente asunto, la Comisión de Hacienda Patrimonio y Cuenta Publica, se reunió para el análisis y estudio del mismo, emitiendo el dictamen correspondiente…"

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 3, apartado I, inciso 5), del orden del día, por unanimidad de votos de sus integrantes presentes, el siguiente:

"...A C U E R D O

PRIMERO. El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, autoriza realizar el trámite de Pensión por Vejez, a favor del trabajador **VICENTE ARAUJO MENDIETA,** en los términos precisados en el dictamen referido en el considerando 9 del presente acuerdo.

SEGUNDO. En términos de lo establecido en los artículos 47 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 20 fracciones VIII y XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que remita certificación del presente acuerdo, así como el original del expediente de **VICENTE ARAUJO MENDIETA,** a la Dirección de Recursos Humanos, para que continúe con los trámites correspondientes respecto a la solicitud de pensión por vejez y en términos del artículo 148 tercer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, remita el expediente a la Legislatura del Estado de Querétaro, para efectos de lo señalado en el artículo 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en el artículo 20 fracción XVIII, del Reglamento interior del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, de a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, a la Dirección de Recursos Humanos y notifique personalmente al trabajador **VICENTE ARAUJO MENDIETA.**"

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 2 FOJAS ÚTILES EL 31 DE AGOSTO DE 2016, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 30 de agosto de 2016, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo por el que se autoriza realizar el trámite de Pensión por Vejez a favor del trabajador **J. Juventino Gómez Briseño,** en los términos precisados en el dictamen referido en el considerando 9 de la citada Resolución, el cual textualmente señala:

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5, 115 FRACCIÓN VIII PÁRRAFO SEGUNDO Y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 1, 2, 3, 34, 36, 126, 127, 128, 130, 132 BIS, 139, 140, 142, 143, 147 FRACCIÓN I, 148, 149, 150 Y 151 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN XXXIV Y PENÚLTIMO PÁRRAFO, 38 FRACCIÓN II, 180 Y 181 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; ASÍ COMO POR LO ESTABLECIDO EN LA 30 DEL CONVENIO GENERAL TRABAJO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; Y

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos protege la libertad de las personas de dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que les acomode, siendo lícitos; por consecuencia la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y el futuro. De la misma forma el artículo 115 fracción VIII de nuestra Carta Magna establece que las relaciones de trabajo entre los municipios y sus trabajadores se regirán por las leyes que expidan las legislaturas de los estados y el artículo 123 del mismo ordenamiento legal garantiza el derecho de toda persona al trabajo digno y socialmente útil.

2. El artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, establece que el municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro.

3. En ese mismo orden de ideas, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en el artículo 2º, contempla que: "Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado." De la misma manera el artículo 3º, establece: "La relación jurídico-laboral, para los fines de esta Ley, se tiene establecida por el sólo hecho de la prestación subordinada y remunerada del servicio material, intelectual o de ambos géneros a que se refiere la presente Ley".

4. Con fundamento en los artículos 126 y 139 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como lo señalado en la Cláusula 30 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, tienen derecho a la Pensión por Vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, tuviesen 18 años de servicio.

5. De igual manera, el artículo 128 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que la prejubilación o prepensión se entenderá como la separación de las labores del trabajador que cumple con los requisitos para jubilarse o pensionarse, en el que se pagará el cien por ciento del sueldo y quinquenio mensuales en el caso de jubilación o en su caso el porcentaje que corresponda tratándose de pensión.

6. El 26 de enero de 2016, el licenciado José Antonio Arreguín Baltazar, Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, emitió constancia de que el trabajador **J. Juventino Gómez Briseño**, con número de empleado 6029, presta sus servicios en este Municipio de Querétaro, con el puesto de Supervisor de Cuadrilla en el Departamento de Aseo Público de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, con fecha de ingreso del 16 de febrero de 1994, percibiendo un sueldo mensual bruto de $9,996.30 (NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 30/100 MONEDA NACIONAL), según documentación que se encuentra en los archivos de esa Dirección.

7. Mediante escrito de fecha 29 de febrero de 2016, el trabajador **J. Juventino Gómez Briseño**, solicitó al Presidente Municipal de Querétaro, Licenciado Marcos Aguilar Vega, se inicie el trámite de pensión por vejez, a su favor.

8. Asimismo mediante oficio SSPM/DA/107/2016 de fecha 1 de marzo de 2016, el ciudadano M. en A. Carlos Iván Sandoval Arvizu, Director Administrativo de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, solicitó al Director de Recursos Humanos, se realicen los trámites necesarios de Pensión por Vejez del trabajador **J. Juventino Gómez Briseño**, lo anterior en cumplimiento a la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

9. El 10 de junio de 2016, el titular de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, Rubén Raymundo Gómez Ramírez, emitió Dictamen favorable para Pensión por Vejez respecto a la solicitud del trabajador **J. Juventino Gómez Briseño;** lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 132 BIS fracción III de la Ley de Trabajadores del Estado de Querétaro, que establece que una vez integrado el expediente del trabajador relativo a la solicitud de jubilación o pensión por vejez, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de Ley para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable el cual formará parte del expediente que se remitirá a la Legislatura para que emita el Decreto correspondiente.

10. Por oficio número DRH/548-1/2016, de fecha 10 de junio de 2016, el licenciado José Antonio Arreguín Baltazar, Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, solicitó al licenciado Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, someta a consideración del Honorable Ayuntamiento la solicitud de Pensión por Vejez del trabajador **J. Juventino Gómez Briseño**, haciendo constar que el trabajador está adscrito a la Dirección de Aseo y Alumbrado Público, cuenta con 60 años de edad a la fecha de su solicitud, e ingresó a laborar en este Municipio de Querétaro, el 16 de febrero de 1994, percibiendo actualmente un sueldo mensual bruto de $9,996.30 (NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 30/100 MONEDA NACIONAL), y que la antigüedad laboral del citado trabajador a la fecha de su solicitud es de 22 años, anexando a dicho oficio solicitud signada por el trabajador; constancia de antigüedad e ingresos expedida por el Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración; oficio suscrito por el Director Administrativo de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales; copia certificada del acta de nacimiento del citado empleado; dos recibos de nómina expedidos por el Municipio de Querétaro; dos fotografías tamaño credencial, copia certificada de la identificación oficial; original del Dictamen Favorable para Pensión por Vejez de fecha 10 de junio de 2016, emitido por la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, materia del presente acuerdo; radicándose el asunto en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de expediente CHPCP/207/DPC/2016.

11. De conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 30 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, así como lo que establece el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su pensión, podrá solicitarla al Titular de Recursos Humanos u Órgano Administrativo correspondiente.

12. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, remitió el expediente referido mediante oficio SAY/5630/2016, de fecha 23 de agosto del 2016 a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública para su estudio y consideración.

13. Conforme a lo dispuesto por los artículos 126, 128 y 132 BIS y relativos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y habiéndose cubierto los requisitos establecidos en el artículo 147 fracción I, del mismo ordenamiento jurídico, así como en la Cláusula 30 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, es procedente se de inicio al trámite de pensión por vejez a favor del trabajador **J. Juventino Gómez Briseño**, ante la Legislatura del Estado de Querétaro.

14. En base a lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece la competencia de dicha Comisión para conocer el presente asunto, la Comisión de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública, se reunió para el análisis y estudio del mismo, emitiendo el dictamen correspondiente…"

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 3, Apartado I, inciso 4) del Orden del Día, por unanimidad de votos de sus integrantes presentes, el siguiente:

"...**A C U E R D O:**

PRIMERO. El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, autoriza realizar el trámite de Pensión por Vejez, a favor del trabajador **J. Juventino Gómez Briseño,** en los términos precisados en el dictamen referido en el considerando 9 del presente acuerdo.

SEGUNDO. En términos de lo establecido en los artículos 47 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 20 fracciones VIII y XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que

remita certificación del presente acuerdo, así como el original del expediente de **J. Juventino Gómez Briseño,** a la Dirección de Recursos Humanos, para que continúe con los trámites correspondientes respecto a la solicitud de pensión por vejez y en términos del artículo 148 tercer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, remita el expediente a la Legislatura del Estado de Querétaro, para efectos de lo señalado en el artículo 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

T R A N S I T O R I O S:

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en el artículo 20 fracción XVIII, del Reglamento interior del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, de a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Finanzas, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, a la Dirección de Recursos Humanos y notifique personalmente al trabajador **J. Juventino Gómez Briseño.**"

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 2 FOJAS ÚTILES EL 31 DE AGOSTO DE 2016, EN SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 30 de agosto de 2016, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo por el que se autoriza realizar el trámite de jubilación a favor de la trabajadora **Susana Correa Martínez**, el cual textualmente señala:

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5, 115 FRACCIÓN VIII SEGUNDO PÁRRAFO Y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCÍON POLITICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 1, 2, 3, 34, 36, 126, 127, 130, 132 BIS, 133, 137, 138, 147 FRACCIÓN I, 148 Y 150 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN XXXIII Y PENULTIMO PÁRRAFO, 38 FRACCIÓN II, 180 Y 181 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; ASÍ COMO POR LA CLAUSULA 28 DEL CONVENIO GENERAL DE TRABAJO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; Y

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. Asimismo, el artículo 5º de la máxima normativa federal referida en el párrafo que precede, protege la libertad de las personas de dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que les acomode, siendo lícitos y por consecuencia la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y el futuro. Asimismo el artículo 123 del citado cuerpo normativo, garantiza el derecho de toda persona al trabajo digno y socialmente útil.

3. En ese mismo orden de ideas, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en el artículo 2º, contempla que: "Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado." De la misma manera el artículo 3º, establece: "La relación jurídico-laboral, para los fines de esta Ley, se tiene establecida por el sólo hecho de la prestación subordinada y remunerada del servicio material, intelectual o de ambos géneros a que se refiere la presente Ley".

4. Los artículos 126 y 137 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establecen que el derecho a la Jubilación, nace cuando el trabajador, su cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en la Ley y cumplan con los requisitos que la misma señala. La jubilación dará derecho al pago de una cantidad equivalente al promedio de la cantidad percibida como sueldo en los sesenta meses anteriores a la fecha que ésta se conceda y su percepción comenzará a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador haya disfrutado el último sueldo por haber solicitado su baja en el servicio. Asimismo, la Cláusula 28 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, establece que Tienen derecho a ser jubilados los trabajadores del Municipio, independientemente de su sexo, cualquiera que sea su edad al cumplir 28 años de servicio, en los términos de la ley Estatal.

5. El 22 de diciembre de 2015, el Licenciado José Antonio Arreguín Baltazar, Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, emitió constancia de que la trabajadora **SUSANA CORREA MARTÍNEZ** con número de empleada 1138, presta sus servicios en este Municipio de Querétaro, desde el 16 de enero de 1988, desempeñándose, en el puesto de Intendente Vía Pública, en el Departamento de Aseo Público de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, percibiendo un sueldo mensual bruto de $4,211.70 (CUATRO MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS 70/100 MONEDA NACIONAL), según documentación que se encuentra en los archivos de esa Dirección.

6. Mediante escrito de fecha 28 de diciembre de 2015, la trabajadora **SUSANA CORREA MARTÍNEZ** solicitó al Presidente Municipal de Querétaro que gire instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se dé inicio a los trámites administrativos correspondientes a su jubilación.

7. Asimismo mediante escrito de fecha 29 de diciembre de 2015, los ciudadanos Celestino Bermúdez Jimenez y Ma. Pueblito Ruiz Álvarez, Secretario General y Secretaria del Exterior del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, respectivamente, solicitaron al Director de Recursos Humanos, se realicen los trámites necesarios de Pensión por Vejez de la trabajadora **SUSANA CORREA MARTÍNEZ.**

8. El 15 de junio de 2016, el titular de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, Rubén Raymundo Gómez Ramírez, emitió Dictamen favorable para Jubilación respecto a la solicitud de la trabajadora **SUSANA CORREA MARTÍNEZ**; lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 132 BIS fracción III de la Ley de Trabajadores del Estado de Querétaro, que establece que una vez integrado el expediente del trabajador relativo a la solicitud de jubilación o pensión por vejez, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de Ley para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable el cual formará parte del expediente que se remitirá a la Legislatura para que emita el Decreto correspondiente.

9. Por oficio número DRH/833/2016, de fecha 15 de junio de 2016, el Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, solicitó al Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, someta a consideración del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, el trámite de Jubilación de la trabajadora **SUSANA CORREA MARTÍNEZ** señalando que la trabajadora está adscrita al Departamento de Aseo Público, cuenta con 63 años de edad, e ingresó a laborar en este Municipio de Querétaro, desde el 16 de enero de 1988, percibiendo actualmente un sueldo mensual bruto de $4,317.00 (CUATRO MIL TRESCIENTOS DIECISIETE 00/100 MONEDA NACIONAL); que la antigüedad laboral de la trabajadora es de 28 años y 4 meses; anexando a dicho oficio la solicitud signada por la trabajadora; constancia de antigüedad e ingresos expedida por el Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración; escrito de fecha 29 de diciembre de 2015, suscritos por los ciudadanos Celestino Bermúdez Jimenez y Ma. Pueblito Ruiz Álvarez, Secretario General y Secretaria del Exterior del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, respectivamente; copia certificada del acta de nacimiento de la citada empleada; dos recibos de nómina expedidos por el Municipio de Querétaro; dos fotografías tamaño credencial; copia certificada de identificación oficial de la peticionaria, original del Dictamen favorable para Jubilación de fecha 15 de junio de 2016, emitido por la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, objeto materia del presente acuerdo, radicándose el asunto en comento en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de expediente CHPCP/212/DPC/2016.

10. De conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 28 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, así como lo que establece el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación, podrá solicítala al Titular de Recursos Humanos u Órgano Administrativo correspondiente.

11. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, remitió el expediente referido mediante oficio SAY/5630/2016, de fecha 23 de agosto del 2016, a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública para su estudio y consideración.

12. Conforme a lo dispuesto por el artículos 126,128 y 132 BIS y relativos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y habiéndose cubierto los requisitos establecidos en el artículo 147 fracción I del mismo ordenamiento jurídico, así como en la Cláusula 28 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, es procedente se dé inicio al trámite de Jubilación a favor de la trabajadora SUSANA CORREA MARTÍNEZ ante la Legislatura del Estado de Querétaro.

13. En base a lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece la competencia de dicha Comisión para conocer el presente asunto, la Comisión de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública, se reunió para el análisis y estudio del mismo, emitiendo el dictamen correspondiente..."

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 3, Apartado I, inciso 1) del Orden del Día, por unanimidad de votos de sus integrantes presentes, el siguiente:

"…**A C U E R D O**

PRIMERO. El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, autoriza realizar el trámite de otorgamiento de Jubilación, a favor de la trabajadora **SUSANA CORREA MARTÍNEZ** en los términos precisados en el dictamen referido en el considerando 8 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. En términos de lo establecido en los artículos 47 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 20 fracciones VIII y XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que remita certificación del presente acuerdo, así como el original del expediente de **SUSANA CORREA MARTÍNEZ** a la Dirección de Recursos Humanos, para que continúe con los trámites correspondientes respecto a la solicitud de otorgamiento de Jubilación y en términos del artículo 148 tercer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, remita el expediente a la Legislatura del Estado de Querétaro, para efectos de lo señalado en el artículo 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en el artículo 20 fracción XVIII, del Reglamento interior del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, de a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Finanzas, Administración, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, a la Dirección de Recursos Humanos y notifique personalmente a la trabajadora **SUSANA CORREA MARTÍNEZ."**

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 2 FOJAS ÚTILES EL 31 DE AGOSTO DE 2016, EN SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 30 de agosto de 2016, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo por el que se autoriza realizar el trámite de otorgamiento de Jubilación, a favor de la trabajadora **Antonia Aparicio Santos** en los términos precisados en el dictamen referido en el considerando 8 de la citada Resolución, el cual textualmente señala:

"**CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5, 115 FRACCIÓN VIII SEGUNDO PÁRRAFO Y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCÍON POLITICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 1, 2, 3, 34, 36, 126, 127, 130, 132 BIS, 133, 137, 138, 147 FRACCIÓN I, 148 Y 150 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN XXXIII Y PENULTIMO PÁRRAFO, 38 FRACCIÓN II, 180 Y 181 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; ASÍ COMO POR LA CLAUSULA 28 DEL CONVENIO GENERAL DE TRABAJO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; Y**

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. Asimismo, el artículo 5º de la máxima normativa federal referida en el párrafo que precede, protege la libertad de las personas de dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que les acomode, siendo lícitos y por consecuencia la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y el futuro. Asimismo el artículo 123 del citado cuerpo normativo, garantiza el derecho de toda persona al trabajo digno y socialmente útil.

3. En ese mismo orden de ideas, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en el artículo 2º, contempla que: "Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado." De la misma manera el artículo 3º, establece: "La relación jurídico-laboral, para los fines de esta Ley, se tiene establecida por el sólo hecho de la prestación subordinada y remunerada del servicio material, intelectual o de ambos géneros a que se refiere la presente Ley".

4. Los artículos 126 y 137 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establecen que el derecho a la Jubilación, nace cuando el trabajador, su cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en la Ley y cumplan con los requisitos que la misma señala. La jubilación dará derecho al pago de una cantidad equivalente al promedio de la cantidad percibida como sueldo en los sesenta meses anteriores a la fecha que ésta se conceda y su percepción comenzará a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador haya disfrutado el último sueldo por haber solicitado su baja en el servicio. Asimismo, la Cláusula 28 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, establece que Tienen derecho a ser jubilados los trabajadores del Municipio, independientemente de su sexo, cualquiera que sea su edad al cumplir 28 años de servicio, en los términos de la ley Estatal.

5. El 15 de Junio de 2016, el Licenciado José Antonio Arreguín Baltazar, Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, emitió constancia de que la trabajadora Antonia Aparicio Santos con número de empleada 1264, presta sus servicios en este Municipio de Querétaro desde el 06 de Abril de 1988, desempeñándose en el puesto de Intendente Vía Pública en el Departamento de Aseo Público de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, percibiendo un sueldo mensual bruto de $4,317.00 (CUATRO MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), según documentación que se encuentra en los archivos de esa Dirección.

6. Mediante escrito de fecha 10 de Diciembre 2015, la trabajadora Antonia Aparicio Santos, solicitó al Presidente Municipal de Querétaro que gire instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se dé inicio a los trámites administrativos correspondientes a su jubilación.

7. Asimismo mediante escrito de fecha 11 de Diciembre de 2015, los ciudadanos Celestino Bermúdez Jiménez y Ma. Pueblito Ruiz Álvarez, Secretario General y Secretaria del Exterior del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, respectivamente, solicitaron al Director de Recursos Humanos, se realicen los trámites necesarios para la jubilación de la trabajadora Antonia Aparicio Santos.

8. El 15 de junio de 2016, el titular de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, Rubén Raymundo Gómez Ramírez, emitió Dictamen favorable para Jubilación respecto a la solicitud de la trabajadora **Antonia Aparicio Santos**; lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 132 BIS fracción III de la Ley de Trabajadores del Estado de Querétaro, que establece que una vez integrado el expediente del trabajador relativo a la solicitud de jubilación o pensión por vejez, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de Ley para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable el cual formará parte del expediente que se remitirá a la Legislatura para que emita el Decreto correspondiente.

9. Por oficio número DRH/832/2016, de fecha 15 de junio de 2016, el Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, solicitó al Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, someta a consideración del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, el trámite de Jubilación de la trabajadora **Antonia Aparicio Santos**, señalando que la trabajadora está adscrita al Departamento de Aseo Público, cuenta con 60 años de edad, e ingresó a laborar en este Municipio de Querétaro, desde el 06 de abril de 1988, percibiendo actualmente un sueldo mensual bruto de $4,317.00 (CUATRO MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); que la antigüedad laboral de la trabajadora a esa fecha es de 28 años, 2 meses; anexando a dicho oficio la solicitud signada por la trabajadora; constancia de antigüedad de ingresos expedida por el Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración; escrito suscrito por el Secretario General y el Secretario del Exterior del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro; copia certificada del acta de nacimiento de la citada empleada; dos recibos de nómina expedidos por el Municipio de Querétaro; dos fotografías tamaño credencial; copia certificada de identificación oficial de la peticionaria, original del Dictamen favorable para Jubilación de fecha 15 de junio de 2016, emitido por la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, objeto materia del presente acuerdo, radicándose el asunto en comento en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de expediente CHPCP/206/DPC/2016.

10. De conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 28 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, así como lo que establece el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación, podrá solicítala al Titular de Recursos Humanos u Órgano Administrativo correspondiente.

11. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, remitió el expediente referido mediante oficio SAY/5630/2016, de fecha 23 de agosto del 2016, a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública para su estudio y consideración.

12. Conforme a lo dispuesto por el artículos 126,128 y 132 BIS y relativos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y habiéndose cubierto los requisitos establecidos en el artículo 147 fracción I del mismo ordenamiento jurídico, así como en la Cláusula 28 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, es procedente se dé inicio al trámite de Jubilación a favor de la trabajadora Antonia Aparicio Santos, ante la Legislatura del Estado de Querétaro.

13.- En base a lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece la competencia de dicha Comisión para conocer el presente asunto, la Comisión de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública, se reunió para el análisis y estudio del mismo, emitiendo el dictamen correspondiente…"

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 3, Apartado I, inciso 3) del Orden del Día, por unanimidad de votos de sus integrantes presentes, el siguiente:

"...**A C U E R D O:**

PRIMERO. El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, autoriza realizar el trámite de otorgamiento de Jubilación, a favor de la trabajadora **Antonia Aparicio Santos** en los términos precisados en el dictamen referido en el considerando 8 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. En términos de lo establecido en los artículos 47 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 20 fracciones VIII y XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que remita certificación del presente acuerdo, así como el original del expediente de **Antonia Aparicio Santos** a la Dirección de Recursos Humanos, para que continúe con los trámites correspondientes respecto a la solicitud de otorgamiento de Jubilación y en términos del artículo 148 tercer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, remita el expediente a la Legislatura del Estado de Querétaro, para efectos de lo señalado en el artículo 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

T R A N S I T O R I O S:

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en el artículo 20 fracción XVIII, del Reglamento interior del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Finanzas, de la Secretaría de Administración, de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, a la Dirección de Recursos Humanos y notifique personalmente a la trabajadora **Antonia Aparicio Santos.**"

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 2 FOJAS ÚTILES EL 31 DE AGOSTO DE 2016, EN SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 30 de agosto de 2016, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo por el que se autoriza realizar el trámite de jubilación a favor de la trabajadora **M. Obdulia Galván Jiménez**, el cual textualmente señala:

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5, 115 FRACCIÓN VIII SEGUNDO PÁRRAFO Y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCÍON POLITICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 1, 2, 3, 34, 36, 126, 127, 130, 132 BIS, 133, 137, 138, 147 FRACCIÓN I, 148 Y 150 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN XXXIII Y PENULTIMO PÁRRAFO, 38 FRACCIÓN II, 180 Y 181 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; ASÍ COMO POR LA CLAUSULA 28 DEL CONVENIO GENERAL DE TRABAJO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; Y

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. Asimismo, el artículo 5º de la máxima normativa federal referida en el párrafo que precede, protege la libertad de las personas de dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que les acomode, siendo lícitos y por consecuencia la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y el futuro. Asimismo el artículo 123 del citado cuerpo normativo, garantiza el derecho de toda persona al trabajo digno y socialmente útil.

3. En ese mismo orden de ideas, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en el artículo 2º, contempla que: "Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que fuere expedido, por

el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.” De la misma manera el artículo 3º, establece: “La relación jurídico-laboral, para los fines de esta Ley, se tiene establecida por el sólo hecho de la prestación subordinada y remunerada del servicio material, intelectual o de ambos géneros a que se refiere la presente Ley”.

4. Los artículos 126 y 137 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establecen que el derecho a la Jubilación, nace cuando el trabajador, su cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en la Ley y cumplan con los requisitos que la misma señala. La jubilación dará derecho al pago de una cantidad equivalente al promedio de la cantidad percibida como sueldo en los sesenta meses anteriores a la fecha que ésta se conceda y su percepción comenzará a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador haya disfrutado el último sueldo por haber solicitado su baja en el servicio. Asimismo, la Cláusula 28 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, establece que Tienen derecho a ser jubilados los trabajadores del Municipio, independientemente de su sexo, cualquiera que sea su edad al cumplir 28 años de servicio, en los términos de la ley Estatal.

5. El 14 de diciembre de 2015, el Licenciado José Antonio Arreguín Baltazar, Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, emitió constancia de que la trabajadora **M. OBDULIA GALVÁN JIMÉNEZ,** con número de empleada 230, presta sus servicios en este Municipio de Querétaro, desde el 01 de abril de 1988, desempeñándose, en el puesto de Secretaria en el Departamento de Operaciones de la Delegación Villa Cayetano Rubio, percibiendo un sueldo mensual bruto de $10,825.20 (DIEZ MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS 20/100 MONEDA NACIONAL), según documentación que se encuentra en los archivos de esa Dirección.

6. Mediante escrito de fecha 8 de diciembre de 2015, la trabajadora **M. OBDULIA GALVÁN JIMÉNEZ**, solicitó al Presidente Municipal de Querétaro que gire instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se dé inicio a los trámites administrativos correspondientes a su jubilación.

7. Asimismo mediante oficio DCR/DEL/339/2015 de fecha 18 de diciembre de 2015, la M.V.Z. Elvira Dorantes Martínez, Delegada Municipal en Villa Cayetano Rubio, solicitó a la entonces Secretaria de Administración, la Lic. Ana Laura Castellanos Lizárraga, iniciar con los tramites de jubilación correspondiente a la trabajadora **M. OBDULIA GALVÁN JIMÉNEZ.**

8. El 15 de junio de 2016, el titular de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, Rubén Raymundo Gómez Ramírez, emitió Dictamen favorable para Jubilación respecto a la solicitud de la trabajadora **M. OBDULIA GALVÁN JIMÉNEZ**; lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 132 BIS fracción III de la Ley de Trabajadores del Estado de Querétaro, que establece que una vez integrado el expediente del trabajador relativo a la solicitud de jubilación o pensión por vejez, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de Ley para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable el cual formará parte del expediente que se remitirá a la Legislatura para que emita el Decreto correspondiente.

9. Por oficio número DRH/831/2016, de fecha 15 de junio de 2016, el Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, solicitó al Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, someta a consideración del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, el trámite de Jubilación de la trabajadora **M. OBDULIA GALVÁN JIMÉNEZ**, señalando que la trabajadora está adscrita al Departamento de Operaciones en la Delegación Villa Cayetano Rubio, cuenta con 54 años de edad, e ingresó a laborar en este Municipio de Querétaro, desde el 01 de abril de 1988, percibiendo actualmente un sueldo mensual bruto de $10,363.73 (DIEZ MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 73/100 MONEDA NACIONAL); que la antigüedad laboral de la trabajadora es de 28 años y 2 meses; anexando a dicho oficio la solicitud signada por la trabajadora; constancia de antigüedad e ingresos expedida por el Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración; oficio DCR/339/2015 suscrito por la M.V.Z. Elvira Dorantes Martínez, Delegada Municipal en Villa Cayetano Rubio; copia certificada del acta de nacimiento de la citada empleada; dos recibos de nómina expedidos por el Municipio de Querétaro; dos fotografías tamaño credencial; copia certificada de identificación oficial de la peticionaria, original del Dictamen favorable para Jubilación de fecha 15 de junio de 2016, emitido por la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, objeto materia del presente acuerdo, radicándose el asunto en comento en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de expediente CHPCP/211/DPC/2016.

10. De conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 28 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, así como lo que establece el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación, podrá solicítala al Titular de Recursos Humanos u Órgano Administrativo correspondiente.

11. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, remitió el expediente referido mediante oficio SAY/5630/2016, de fecha 23 de agosto del 2016, a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública para su estudio y consideración.

12. Conforme a lo dispuesto por el artículos 126,128 y 132 BIS y relativos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y habiéndose cubierto los requisitos establecidos en el artículo 147 fracción I del mismo ordenamiento jurídico, así como en la Cláusula 28 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, es procedente se dé inicio al trámite de Jubilación a favor de la trabajadora M. OBDULIA GALVÁN JIMÉNEZ, ante la Legislatura del Estado de Querétaro.

13.- En base a lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece la competencia de dicha Comisión para conocer el presente asunto, la Comisión de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública, se reunió para el análisis y estudio del mismo, emitiendo el dictamen correspondiente…"

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 3, Apartado I, inciso 2) del Orden del Día, por unanimidad de votos de sus integrantes presentes, el siguiente:

"…**A C U E R D O**

PRIMERO. El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, autoriza realizar el trámite de otorgamiento de Jubilación, a favor de la trabajadora **M. OBDULIA GALVÁN JIMÉNEZ** en los términos precisados en el dictamen referido en el considerando 8 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. En términos de lo establecido en los artículos 47 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 20 fracciones VIII y XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que remita certificación del presente acuerdo, así como el original del expediente de **M. OBDULIA GALVÁN JIMÉNEZ** a la Dirección de Recursos Humanos, para que continúe con los trámites correspondientes respecto a la solicitud de otorgamiento de Jubilación y en términos del artículo 148 tercer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, remita el expediente a la Legislatura del Estado de Querétaro, para efectos de lo señalado en el artículo 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en el artículo 20 fracción XVIII, del Reglamento interior del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, de a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Finanzas, Administración, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, a la Dirección de Recursos Humanos y notifique personalmente a la trabajadora **M. OBDULIA GALVÁN JIMÉNEZ."**

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 2 FOJAS ÚTILES EL 31 DE AGOSTO DE 2016, EN SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 30 de agosto de 2016, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro autorizó el Acuerdo por el que se tiene por presentado el Informe trimestral de actividades y resultados del Instituto Municipal de Planeación del Municipio de Querétaro, correspondiente al periodo comprendido de los meses de abril a junio de 2016, el cual textualmente señala:

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 30 FRACCIÓN I, 38 FRACCIÓN I, 58, 59 Y 61 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 3, 4, 9 Y 10 DEL REGLAMENTO PARA LA CREACIÓN Y EXTINCIÓN DE ENTIDADES PARAMUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 5 Y 7 FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como Órgano de Gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. El artículo 58 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece que cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario, los Municipios estarán facultados para crear Entidades Paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, tales como Organismos Descentralizados, empresas de participación Municipal, Fideicomisos Públicos Municipales y organismos asimilados, determinando las relaciones que regirán entre éstos con el resto de la Administración Pública Municipal, por lo que el Honorable Ayuntamiento de Querétaro en Sesión de Cabildo celebrada el 26 de marzo del 2002, aprobó la creación del Instituto Municipal de Planeación, Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio y que tiene por objeto desarrollar la planeación integral sustentable del territorio del Municipio, incorporando la participación social en sus planes, programas y proyectos; desarrollar políticas públicas en materia de planeación integral con visión metropolitana y de largo plazo; elaborar los planes, programas y demás instrumentos de planeación, así como los proyectos de investigación y sistemas que den sustento a los mismos en materia de desarrollo urbano y del Centro Histórico y su Zona de Monumentos Históricos; tal como lo establece el artículo 5 del Reglamento del Instituto Municipal de Planeación del Municipio de Querétaro.

3. Con fundamento en lo establecido en los artículos 61 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 9 del Reglamento para la Creación y Extinción de Entidades Paramunicipales del Municipio de Querétaro, las Entidades Paramunicipales deberán rendir informes trimestrales al Ayuntamiento sobre el ejercicio de sus funciones.

4. De igual forma, el artículo 7 fracción VI del Reglamento del Instituto Municipal de Planeación del Municipio de Querétaro, señala que le corresponde al Instituto, presentar al Ayuntamiento a través de su Director General, informe trimestral del desempeño de sus funciones.

5. Mediante oficio IMP/231/2016 de fecha 17 de agosto de 2016, el Arq. Fausto Márquez Vela, Director General del Instituto Municipal de Planeación del Municipio de Querétaro, remite a la Secretaría del Ayuntamiento, el Informe trimestral de Actividades y Resultados de dicho Instituto correspondiente al periodo comprendido de los meses de abril a junio de 2016, a fin de que sea sometido a consideración del Honorable Ayuntamiento. Formándose para tal efecto en la Secretaría del Ayuntamiento, el expediente CG/210/DPC/2016.

6. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, mediante oficio SAY/5632/2016 de fecha 23 de agosto de 2016, la Secretaría del Ayuntamiento, remitió el expediente en cita a la Comisión de Gobernación.

7. En reunión de trabajo, la Comisión de Gobernación dictaminó que, una vez realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, en ejercicio de las facultades que le asisten a dicha Comisión, así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, considera viable tener por presentado el Informe Trimestral de Actividades y Resultados del Instituto Municipal de Planeación del Municipio de Querétaro, correspondiente al periodo comprendido de los meses de abril a junio de 2016..."

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 3, Apartado III, inciso 17) del Orden del Día, por mayoría de votos de sus integrantes presentes, el siguiente:

"…**A C U E R D O**

ÚNICO. Se tiene por presentado el Informe Trimestral de Actividades y Resultados del Instituto Municipal de Planeación del Municipio de Querétaro, correspondiente al periodo comprendido de los meses de abril a junio de 2016.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de derechos que se generen con motivo de la misma.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en el artículo 20 fracción XVIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo al Director General del Instituto Municipal de Planeación del Municipio de Querétaro y al titular de la Auditoría Municipal de Fiscalización del Municipio de Querétaro."

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 2 FOJAS ÚTILES EL 31 DE AGOSTO DE 2016, EN SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 30 de agosto de 2016, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro autorizó el Acuerdo por el que se tiene por presentado el Informe semestral de actividades del Consejo de Mejora Regulatoria del Municipio de Querétaro por el período comprendido de noviembre 2015 a mayo 2016, el cual textualmente señala:

"DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 30 FRACCIÓN I, 38 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4, 5 Y 10 FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO DE MEJORA REGULATORIA DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y:

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. Acorde con lo dispuesto en los artículos 4 y 5 del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Querétaro, el Consejo de Mejora Regulatoria es un organismo colegiado de coordinación, consulta, apoyo técnico y consenso, cuyas atribuciones son, entre otras, proponer las estrategias generales en materia de competitividad y mejora regulatoria, así como realizar las acciones necesarias para que el Municipio de Querétaro cuente con un marco regulatorio eficaz y eficiente, para el adecuado funcionamiento de las actividades económicas y los trámites municipales en general.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 fracción VI del referido Reglamento, es facultad del Presidente del Consejo de Mejora Regulatoria, rendir al Ayuntamiento, semestralmente o cuando éste lo solicite, el informe de actividades del Consejo.

4. Mediante oficio PM/301/2016, el Lic. Marcos Aguilar Vega, Presidente Municipal y Presidente del Consejo de Mejora Regulatoria, a fin de dar cumplimiento a la disposición normativa señalada en el Considerando anterior, remite al Secretario del Ayuntamiento el Informe Semestral de Actividades del Consejo de Mejora Regulatoria, por el periodo comprendido de noviembre de 2015 a mayo 2016,

con el objeto de someterlo a la consideración del Honorable Ayuntamiento, señalando que en el periodo que se reporta, el Consejo de Mejora Regulatoria del Municipio de Querétaro celebró dos sesiones ordinarias, mismas que se señalan a continuación:

- El 26 de noviembre de 2015 se realizó la Instalación de dicho Consejo celebrando su Primer Sesión Ordinaria en la Sala de Gabinete, ubicada en el Tercer Piso Letra H del Centro Cívico de Querétaro, ubicado en el Boulevard Bernardo Quintana No. 10,000 Fraccionamiento Centro Sur, Delegación Josefa Vergara y Hernández, Querétaro, Qro.

- El 19 de mayo de 2016 se realizó su Segunda Sesión Ordinaria en la Sala de Regidores, ubicada en el Tercer Piso Letra H del Centro Cívico de Querétaro, ubicado en el Boulevard Bernardo Quintana No. 10,000 Fraccionamiento Centro Sur, Delegación Josefa Vergara y Hernández, Querétaro, Qro.

5. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, mediante oficio SAY/5632/2016 de fecha 23 de agosto de 2016, la Secretaría del Ayuntamiento, remitió el expediente CG/209/DPC/2016 a la Comisión de Gobernación.

6. En reunión de trabajo, la Comisión de Gobernación dictaminó que, una vez realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, en ejercicio de las facultades que le asisten a dicha Comisión, así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, considera viable tener por presentado el informe Semestral de actividades del Consejo de Mejora Regulatoria del periodo comprendido de noviembre 2015 a mayo 2016..."

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 3, Apartado III, inciso 16) del Orden del Día, por mayoría de votos de sus integrantes presentes, el siguiente:

"…**A C U E R D O**

ÚNICO. Se tiene por presentado el informe semestral de actividades del Consejo de Mejora Regulatoria del Municipio de Querétaro por el período comprendido de noviembre de 2015 a mayo de 2016.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de derechos que se generen con motivo de la misma.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en el artículo 20 fracción XVIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los Titulares de la Secretaría de Administración, Secretario Ejecutivo de la Presidencia Municipal y de la Auditoría Municipal de Fiscalización del Municipio de Querétaro**."**

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 2 FOJAS ÚTILES EL 31 DE AGOSTO DE 2016, EN SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 30 de agosto de 2016, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo por el que se autoriza al Instituto Municipal de la Juventud, en coordinación con la Comisión de Asuntos de la Juventud, para hacer uso del salón de Cabildo el 18 de octubre de 2016, a las 13:00 horas, con el objeto de que los integrantes del Ayuntamiento Juvenil 2016 celebren una sesión simulada de Cabildo, el cual textualmente señala:

“DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 27 PÁRRAFO SEGUNDO, 30 FRACCIÓN I, XXVII, 38 FRACCIÓN X Y 146 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 7 FRACCIÓN I Y 8 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD; 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno del aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. Acorde a lo señalado en el artículo 27 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Ayuntamiento es el órgano colegiado de representación popular depositario de la función pública municipal, cuyo propósito será el de reunir y atender las necesidades colectivas y sociales dentro de sus respectivas jurisdicciones.

3. Conforme a lo dispuesto en el artículo 30 fracción XXVII de la Ley citada, es facultad del Ayuntamiento promover el bienestar social y cultural de la población municipal, mediante acciones y programas que propicien el desarrollo integral de la familia y la integración social de las distintas comunidades del municipio.

4. El Instituto Municipal de la Juventud es un organismo desconcentrado de la Presidencia Municipal, que tiene, entre sus objetivos específicos, el de crear, promover y ejecutar acciones y programas que impulsen el desarrollo integral de los jóvenes del municipio, buscando su incorporación y participación en la vida económica, laboral, política, cultural, científica, social, deportiva y recreativa haciendo partícipes a los sectores público, social y privado, quien para lograrlo tiene dentro de sus atribuciones las de capacitar, asesorar, orientar y apoyar a los jóvenes del Municipio, buscando su pleno desarrollo para lograr su integración y participación en la sociedad, lo anterior de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 7 fracción I y 8 fracción III, del Reglamento del Instituto Municipal de la Juventud

5. La Comisión Permanente de Dictamen de Asuntos de la Juventud, acorde a lo establecido en el artículo 38 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del estado de Querétaro, tendrá a su cargo fomentar, contribuir e impulsar en las y los jóvenes la promoción de los programas del Gobierno Municipal; la participación de las actividades cívicas, sociales, culturales y deportivas; de orientación vocacional, para el empleo; actividades científicas y tecnológicas, el sano esparcimiento; la realización de actividades tendientes a su formación y capacitación; y demás acciones encaminadas a lograr la superación y desarrollo integral.

6. Mediante oficio número IMJUQ/552/2016 de fecha 10 de julio de 2016, suscrito por el Lic. David Castro Nieto, Director del Instituto Municipal de la Juventud del Municipio de Querétaro, solicitó al Secretario del Ayuntamiento apoyo para aprobar la realización de una sesión simulada de cabildo el día martes 18 de octubre del presente año, a las 13:00 horas, en el Salón de Sesiones, lo anterior para que sea presentado para el conocimiento y consideración del Ayuntamiento; habiéndose radicado, para estos efectos, en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento.

7. El objetivo primordial de este ciclo de actividades, denominado “Ayuntamiento Juvenil 2016”, es el impulsar ideas y propuestas de los jóvenes, a través de un ejercicio de análisis, discusión y debate, sobre iniciativas de reglamentos o proyectos a impulsar por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, correspondientes a temas que a la juventud interesan para mejorar sus condiciones de desarrollo, para lo cual se realizará una convocatoria abierta, en la que podrán participar todos los jóvenes inscritos en primer año de preparatoria o equivalentes de planteles educativos establecidos en el Municipio de Querétaro,

8. Es importante señalar que esta clase de actividades contribuyen a los objetivos planteados en el Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018, en el Eje 5, Gobierno Abierto, Programa 16, Participación Ciudadana y Responsabilidad Social, el cual tiene como estrategia Involucrar a los diferentes sectores de la población en la gestión municipal en función de áreas de conocimiento, espacios de interés o grados de influencia el cual una de sus líneas de acción es propiciar un mayor nivel de participación de la ciudadanía a través de los diferentes mecanismos democráticos existentes y los nuevos generados por la administración, lo anterior permite potenciar las capacidades de los jóvenes favoreciendo la inclusión, cohesión e igualdad de oportunidades en el Municipio de Querétaro, por ello este Honorable Ayuntamiento considera la importancia de participar en esta clase de actividades, ya que permite ofrecer la oportunidad a los jóvenes de conocer lo que representa servir a la sociedad en busca de mejorar la calidad de vida de los habitantes del municipio.

9. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento remitió, mediante oficio FFMO/087/2016, de fecha 23 de agosto de 2016, el expediente referido a la Comisión de Asuntos de la Juventud, para su estudio y consideración…”

Por lo anterior, el Ayuntamiento de Querétaro aprobó en el Punto 3, Apartado VI, inciso 33), del Orden del día, por unanimidad de votos de los integrantes presentes, el siguiente:

"...A C U E R D O

PRIMERO. Se autoriza al Instituto Municipal de la Juventud, en coordinación con la Comisión de Asuntos de la Juventud, para hacer uso del salón de Cabildo el 18 de octubre de 2016, a las 13:00 horas, con el objeto de que los integrantes del Ayuntamiento Juvenil 2016 celebren una sesión simulada de Cabildo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Particular de la Presidencia Municipal, llevar a cabo las acciones de apoyo necesarias para el desarrollo de la sesión del "Ayuntamiento Juvenil 2016".

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de derechos que se generen con motivo de la misma.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en el artículo 20 fracción XVIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los Titulares de la Secretaría Particular de la Presidencia Municipal y del Instituto Municipal de la Juventud."

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 2 FOJAS ÚTILES EL 31 DE AGOSTO DE 2016, EN SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 30 de agosto de 2016, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo por el que se modifica el Resolutivo **SEGUNDO** del similar aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 28 de junio de 2016, en los términos precisados en el Considerando 7 de la citada Resolución, el cual textualmente señala:

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 27 PÁRRAFO SEGUNDO, 30 FRACCIÓN I Y 38 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; Y

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. En atención a lo dispuesto en el artículo 27 párrafo segundo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Ayuntamiento es el Órgano Colegiado de representación popular depositario de la función pública municipal cuyo propósito será el de reunir y atender las necesidades colectivas y sociales dentro de sus respectivas jurisdicciones.

3. Que mediante oficio DRH/469/2016 de fecha 11 de mayo de 2016, el licenciado José Antonio Arreguín Baltazar, Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, solicitó al licenciado Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, someta a consideración del Honorable Ayuntamiento la solicitud de

Pensión por Vejez, del trabajador **Tirso Ramírez de Santiago**, señalando en el mismo que la pensión por vejez que le correspondía al trabajador era de $4,681.44 (CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 44/100 MONEDA NACIONAL), correspondiente al 90% (noventa por ciento) de su sueldo y de los quinquenios acumulados

4. En atención a la anterior solicitud, en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 28 de junio de 2016, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo por el que se autoriza realizar el trámite de Pensión por Vejez, a favor del trabajador Tirso Ramírez De Santiago, en la forma y términos precisados en la citada Resolución; estableciendo en el Resolutivo Segundo: *"…Se aprueba conceder prepensión por vejez al trabajador Tirso Ramírez de Santiago, debiéndose pagar por tal concepto la cantidad mensual de $4,681.44 (CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 44/100 MONEDA NACIONAL), correspondiente al 90% (noventa por ciento) de su sueldo y de los quinquenios acumulados…"*

5. Mediante oficio DRH/1169/2016 presentado en la Secretaría del Ayuntamiento, el Lic. José Antonio Arreguín Baltazar Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración solicitó al Licenciado Rafael Fernández de Cevallos, Secretario del Ayuntamiento, en caso de resultar procedente, someter a consideración de Cabildo, la aprobación y publicación la fe de erratas del Acuerdo citado en el numeral que antecede, toda vez que existe un error aritmético en la cantidad establecida en el Resolutivo Segundo y el sueldo que efectivamente percibía el trabajador, lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento de la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro. Formándose en la Dirección de Asuntos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento el expediente CHPCP/205/DPC/2016.

6. El artículo 21 del Reglamento de la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro establece que cuando haya equivocación relativa a la publicación en la Gaceta de cualquier acto o documento, procederá la fe de erratas, que es la corrección que se hace y se da mediante oficio con la autorización del texto que corresponda por el Secretario del Ayuntamiento, respecto de un error de publicación en la forma, texto o versión de los actos y documentos que aparezcan en la Gaceta, y de la cual se hace publicación en la misma, la que podrá hacerse a través del Titular del Área de la Gaceta informando oportunamente al Secretario del Ayuntamiento junto con las constancias relativas; en el caso particular, el error aritmético no es enmendable mediante el procedimiento referido, toda vez que no se trata de una equivocación en la Gaceta de cualquier acto o documento, sino del sentido de una Resolución emitida por el máximo órgano municipal reunido en pleno, correspondiendo entonces la modificación de la Resolución referida en el Considerando 4, facultad que corresponde exclusivamente al órgano del cual emana.

7. Por lo antes expuesto, es necesario poner a consideración del Honorable Ayuntamiento, la modificación al Resolutivo Segundo del Acuerdo por el que se autoriza realizar el trámite de Pensión por Vejez, a favor del trabajador Tirso Ramírez de Santiago aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 28 de junio de 2016 en los siguientes términos:

Dice: "…SEGUNDO. Se aprueba conceder prepensión por vejez al trabajador Tirso Ramírez De Santiago, debiéndose pagar por tal concepto la cantidad mensual de **$4,681.44 (CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 44/100 MONEDA NACIONAL)**, correspondiente al 90% (noventa por ciento) de su sueldo y de los quinquenios acumulados…"

Debe decir: "…SEGUNDO. Se aprueba conceder prepensión por vejez al trabajador Tirso Ramírez De Santiago, debiéndose pagar por tal concepto la cantidad mensual de **$4,591.50 (CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 50/100 MONEDA NACIONAL)**, correspondiente al 90% (noventa por ciento) de su sueldo y de los quinquenios acumulados…"

8. Por lo anterior es competencia de este Órgano Colegiado, conocer de la modificación solicitada por el Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración materia del presente Acuerdo, esto en concordancia con los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018, en particular con el Eje 5 "Gobierno Abierto", cuyo objetivo general consiste en aumentar la confianza de la sociedad en la gestión municipal a través del gobierno abierto, la participación ciudadana y la gestión para resultados con sentido ético, mediante la estrategia implementación de mecanismos para la simplificación administrativa, la optimización de los recursos, la transparencia y la rendición de cuentas, así como para el logro de resultados en beneficio de la población del Municipio de Querétaro.

9. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento remitió, mediante oficio SAY/5630/2016 de fecha 23 de Agosto de 2016, el expediente referido a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, para su estudio y consideración.

10. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública se reunió para analizar el presente asunto, y en ejercicio de las facultades que le asisten a la misma, así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, y conforme a la documentación presentada por la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, es de modificarse el resolutivo SEGUNDO del similar aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 28 de junio de 2016, en los términos precisados en el Considerando 6 del presente Acuerdo, quedando subsistente el resto de la Resolución de mérito…"

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 3, Apartado I, inciso 11) del Orden del Día, por unanimidad de votos de sus integrantes presentes, el siguiente:

"…**A C U E R D O:**

ÚNICO. Se modifica el Resolutivo **SEGUNDO** del similar aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 28 de junio de 2016, en los términos precisados en el Considerando 7 del presente Acuerdo, quedando subsistente el resto de la Resolución de mérito.

T R A N S I T O R I O S:

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del estado de Querétaro, y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto por el artículo 20 fracción XVIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Administración, de la Dirección de Recursos Humanos y al trabajador Tirso Ramírez de Santiago."

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 2 FOJAS ÚTILES EL 31 DE AGOSTO DE 2016, EN SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

SIN TEXTO

LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y MECANISMOS PARA LA TOMA DE DECISIONES DEL CONSEJO CONSULTIVO CIUDADANO ALAMEDA HIDALGO

Introducción

Uno de los compromisos asumidos por el Lic. Marcos Aguilar Vega, Presidente Municipal de Querétaro, fue la recuperación del espacio público para el beneficio de los habitantes, visitantes y turistas de este municipio. La acción fue integrada en el Plan Municipal de Desarrollo en los ejes Ciudad Humana, en particular en el programa Protege Infraestructura y en el eje Ciudad Compacta dentro de sus programas Ciudad con Calidad, Ciudad Amigable y Jalando Parejo.

Entre las acciones tendientes a la recuperación del espacio público, se tomó la decisión de implementar un operativo para recuperar la Alameda Hidalgo, la razón se sustentó en que esta zona se había convertido en insegura y alejada del cumplimiento de la Ley, pues muchos de los comerciantes se encontraban funcionando fuera de la legalidad.

La autoridad municipal tiene por mandato constitucional las funciones y servicios públicos relativos a la parques y jardines, y seguridad pública; asimismo, cuenta con facultades para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en sus jurisdicciones territoriales; y participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en la materia.

Consecuencia de las constantes denuncias sobre la comisión de hechos ilícitos, de quienes hicieron de la ilegalidad la forma de manejar el comercio en la zona de la Alameda, se tomó la decisión del Presidente Municipal de recuperar en beneficio de la mayoría y no sólo a favor de unos cuantos, un importante espacio público que se encontraba perdido, la Alameda Hidalgo; la finalidad es volver a ser un punto de reunión y centro de esparcimiento, que permita el desarrollo armónico de las familias y visitantes de la ciudad.

A raíz de esa intervención, el Honorable Ayuntamiento tuvo el acierto de convocar públicamente a los interesados en integrar el Consejo Consultivo Ciudadano Alameda Hidalgo, conformado por cinco representantes de la sociedad, siendo presidido dicho órgano por uno de ellos.

Este consejo Consultivo será parte fundamental en la transformación del espacio público recuperado, teniendo como uno de sus objetivos fundamentales revivir y transformar la percepción que se tiene sobre la Alameda Hidalgo, rescatando su esencia como espacio destinado al paseo, la caminata, así como la convivencia familiar y vecinal.

Marco Legal

Los presentes Lineamientos tienen su origen y sustento legal en los siguientes ordenamientos:

- ✓ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- ✓ Constitución Política del Estado de Querétaro;
- ✓ Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y
- ✓ Acuerdos emitidos por el Honorable Ayuntamiento de Querétaro en fechas 14 de junio y 12 de julio del año en curso, con relación a la creación y la designación de los Consejeros Ciudadanos propietarios y suplentes del “Consejo Consultivo Ciudadano Alameda Hidalgo”, respectivamente.

Objeto

Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer las disposiciones que regirán la integración, funcionamiento y mecanismos para la toma de decisiones del Consejo Consultivo Ciudadano Alameda Hidalgo, como órgano de consulta encargado de planear, diseñar, emitir opinión y supervisar las propuestas y proyectos que beneficien la recuperación de la Alameda Hidalgo como espacio público.

Consejo Consultivo Ciudadano Alameda Hidalgo

Ámbito de aplicación

Estos Lineamientos son de carácter y observancia obligatoria basados en el principio de autodeterminación, para todos los integrantes y dependencias de la administración municipal, con la finalidad de hacer cumplir las determinaciones del Consejo Consultivo, su Presidente en representación del Consejo Consultivo y por el Presidente Municipal, en los términos señalados en el presente ordenamiento; asimismo, aplican en lo conducente para las autoridades e instituciones que participan en las actividades del Consejo.

Disposiciones Generales

PRIMERO.

Los presentes Lineamientos tienen por objeto regular las actividades y funcionamiento del Consejo Consultivo Ciudadano Alameda Hidalgo.

SEGUNDO.

En todas las actividades y decisiones adoptadas por el Consejo Consultivo se privilegiarán el consenso y el bien común de los habitantes del municipio de Querétaro, velando en todo momento por el respeto y protección de los derechos humanos, gobernanza y sustentabilidad.

TERCERO.

Para los efectos de estos lineamientos se entenderá por:

I. Ayuntamiento. El máximo órgano de gobierno del municipio de Querétaro.

II. Administración. En referencia a la estructura orgánica de la administración pública del municipio de Querétaro.

III. Consejo Consultivo. Al Consejo Consultivo Ciudadano Alameda Hidalgo.

IV. Presidente Municipal. Al Presidente Municipal del Municipio de Querétaro.

V. Presidente. Al Presidente del Consejo Consultivo Ciudadano Alameda Hidalgo.

VI. Consejeros. A los integrantes del Consejo Consultivo distintos del Presidente.

VII. Consenso. El acuerdo por consentimiento de todos los integrantes del Consejo.

I. De la naturaleza

CUARTO.

El Consejo Consultivo es un órgano colegiado de consulta del municipio de Querétaro, encargado de planear, diseñar, emitir opinión y supervisar las propuestas y proyectos que beneficien la recuperación de la Alameda Hidalgo como espacio público, con la finalidad de generar condiciones económicas que incentiven la creación de empleo y fomenten la inversión productiva en la zona, y las canalizará a las secretarías u órganos ejecutivos que por competencia correspondan por conducto del Presidente Municipal, con la finalidad de materializar las mismas dentro del marco jurídico aplicable, así como al presupuesto y programas establecidos para tal efecto.

II. De la integración

QUINTO.

El Consejo Consultivo se integrará de la siguiente manera:

I. El Presidente. Ciudadano designado por el Ayuntamiento para tales efectos.

II. Consejeros:
   a) El Presidente Municipal. Quien podrá ser representado por el Secretario General de Gobierno.
   b) Cinco integrantes del Ayuntamiento.
   c) Titular de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales.
   d) Titular de la Secretaría de Desarrollo Humano y Social.
   e) Titular de la Secretaría de Obras Públicas.
   f) Delegado del Centro Histórico.
   g) Director del Instituto de Cultura del Municipio de Querétaro.
   h) Cinco Consejeros Ciudadanos propietarios y suplentes, de los que se designará a un presidente, elegidos por el Honorable Ayuntamiento.

III. Un Secretario Técnico. Que será el Secretario Ejecutivo de la Presidencia Municipal, quien podrá designar a un suplente que le auxilie en las actividades relacionadas con el Consejo Consultivo.

SEXTO.

Podrán ser invitados a para incorporarse al Consejo exclusivamente con derecho a voz, los titulares de las siguientes instituciones y dependencias:

I. Delegado Federal del Centro INAH del Instituto Nacional de Antropología e Historia en el Estado de Querétaro.
II. Delegado Federal de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Querétaro.
III. Secretario de Turismo del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Querétaro.
IV. Director del Instituto Queretano para la Cultura y las Artes.
V. Además de aquellas autoridades o ciudadanos que por sus competencias y conocimientos en la materia, lo considere el Consejo.

III. Del funcionamiento

SÉPTIMO.

De las sesiones

Las sesiones del Consejo serán públicas y tendrán lugar en el Centro Cívico, sede de la administración municipal, y se celebrarán cuando menos una vez al mes, respetando los siguientes criterios:

a) Lugar y fecha.

Se realizarán preferentemente el primer jueves de cada mes, en el Salón de Gabinete de la Presidencia Municipal, sito en Boulevard Bernardo Quintana, numero 10,000, Tercer Piso, Letra F, Centro Sur, Santiago de Querétaro, Querétaro, C.P. 76090.

b) Convocatoria.

La convocatoria de las reuniones del Consejo será formulada por el Presidente del mismo, con una antelación de cuando menos dos días. Ésta será enviada por el Secretario Técnico, con el orden del día propuesto y la documentación pertinente, en su caso.

c) Minutas.

De cada sesión del Consejo se levantará una minuta que deberá ser suscrita por sus miembros, debiendo contener: fecha, lugar y hora de celebración de la sesión, orden del día, lista de los asistentes, descripción y seguimiento de las actividades acordadas y, en su caso, de las recomendaciones que se emitan.

d) Cambio de sede.

El Consejo podrá sesionar en lugar diverso al señalado cuando así lo determinen por consenso sus integrantes, o bien, a petición del Presidente del Consejo o del Presidente Municipal, a través del Secretario Técnico.

OCTAVO

De las funciones del Consejo

El Consejo tendrá las siguientes funciones:

I. Planear, diseñar, emitir opinión y supervisar las propuestas y proyectos que beneficien la recuperación de la Alameda Hidalgo como espacio público con la finalidad de generar condiciones económicas que incentiven la creación de empleo y fomenten la inversión productiva en la zona.
II. Canalizar a las Secretarías u Órganos Ejecutivos que por competencia corresponda, las propuestas y proyectos con la finalidad de materializar las mismas, dentro del marco jurídico aplicable, así como al presupuesto y programas establecidos para tal efecto.
III. Constituirse en un foro de consulta y participación ciudadana para proponer a la administración municipal los proyectos que más se adecuen a la recuperación del espacio público Alameda Hidalgo, con la cooperación de especialistas y ciudadanía en general.
IV. Emitir recomendaciones que favorezcan y brinden elementos de soporte necesarios para un programa permanente y actualizado, de administración de la Alameda Hidalgo.
V. Propiciar que las propuestas y proyectos estén focalizadas a la recuperación y embellecimiento del espacio público Alameda Hidalgo, para beneficio de las familias y visitantes de Querétaro.
VI. Promover la realización de foros y mesas de trabajo plurales, con el objeto de decidir sobre el futuro de la Alameda Hidalgo.
VII. Las demás que se determinen por el Consejo Consultivo, en ejercicio de sus facultades y por consenso de sus integrantes, siempre que no vulneren esferas de competencia de alguna autoridad.

NOVENO.

De las funciones de sus miembros

Facultades del Presidente del Consejo:

I. Presidir las sesiones del Consejo.
II. Definir los temas que se someterán al Consejo.
III. Invitar a cualquier persona que por su reconocida trayectoria o experiencia se considere conveniente de acuerdo con los temas a tratar.
IV. Revisar y evaluar periódicamente el funcionamiento operativo del Consejo y establecer los ajustes pertinentes para el mejor logro de sus objetivos.

DÉCIMO.

Funciones de los Consejeros:

I. Asistir a las sesiones.
II. Emitir opinión sobre los temas que sean sometidos a consideración del Consejo.
III. Atender las consultas que les sean presentadas en lo particular por el propio Consejo o sus miembros.
IV. Las demás que les sean solicitadas en representación del Consejo, o en cumplimiento de lo establecido por los presentes lineamientos.
V. La inasistencia a dos sesiones por parte de los Consejeros Ciudadanos de manera consecutiva y sin justificación de por medio, tendrá por consecuencia la notificación al Ayuntamiento para la revocación de su nombramiento.

DÉCIMO PRIMERO.

Funciones del Secretario Técnico:

I. Dar seguimiento a las actividades del Consejo, e informar a su Presidente y a los miembros sobre su implementación o ejecución.
II. Elaborar las convocatorias de las reuniones del Consejo.
III. Proponer al Presidente el proyecto de orden del día de cada sesión.
IV. Levantar la minuta de cada reunión del Consejo en la que se plasmarán los acuerdos y actividades cuya realización sea acordada, así como las recomendaciones que, en su caso, emita el Consejo.
V. Someter a consideración del Consejo la minuta de la sesión inmediata anterior para su aprobación.
VI. Dar a conocer al Consejo las opiniones y propuestas presentadas por sus integrantes.
VII. Recabar las firmas de los miembros en cada minuta y difundirla entre los mismos, una vez que sea aprobada.
VIII. Cumplir con las demás funciones que le encomiende el Presidente del Consejo, y no estén atribuidas expresamente a otros integrantes.

VI. De los acuerdos y determinaciones

DÉCIMO SEGUNDO.

Los Acuerdos y otras determinaciones que tome el Consejo serán privilegiando en todo tiempo el consenso.

En casos excepcionales y cuando no se logre el consenso en algún asunto hasta en dos sesiones consecutivas, podrá emplearse el método de votación, prevaleciendo el principio de votación por mayoría simple; esto es, por la decisión de la mayoría de los integrantes asistentes.

En caso de empates en la votación, el Presidente Municipal tendrá voto de calidad.

VII. De la interpretación

DÉCIMO TERCERO

En la interpretación de los presentes lineamientos se aplicará en un primer momento el sentido gramatical y en todo tiempo, el modo consensual por mayoría de razón.

VIII. De las modificaciones a los lineamientos

DÉCIMO CUARTO

Los presentes lineamientos podrán ser modificados a propuesta de alguno de sus integrantes, por consenso de sus integrantes, en caso de que no se logre, se realizará por votación calificada de dos terceras partes de sus miembros.

Los presentes lineamientos entraran en vigor una vez aprobados por el Consejo Consultivo Ciudadano Alameda Hidalgo y publicados en la Gaceta Municipal o en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, instruyendo al Secretario Ejecutivo para tales efectos.

Dado en la Sala de Gabinete de la Presidencia Municipal de Querétaro a los veintisiete días del mes de julio de dos mil dieciséis.

Consejo Consultivo Ciudadano Alameda Hidalgo

Presidente Municipal	Presidente del Consejo Consultivo
Lic. Marcos Aguilar Vega	Lic. David Rafael Estrada Correa

Consejeros Ciudadanos

Lic. Esther Loarca Palacios	Arq. Zasha Mireya Lezama Lomelí
Ing. Alejandra Vega Reyes	C. Cutberto Lauro Jiménez Jiménez

Consejeros

Lic. Sonia Rojas Loreto	Lic. Ana Florencia Maldonado Rodríguez
Lic. Enrique González González	Lic. Juan Pablo Cárdenas Palacios
L.A.V. Nadia Edith Alcántara Lagunas	Lic. Alejandro González Valle
Lic. Beatriz Guadalupe Marmolejo Rojas	Ing. José Hiram Villeda Rodríguez
C.P. Fátima Yadira Montes Fraire	Lic. Argelia Valdez López

Secretario Técnico del Consejo

Lic. Jorge Luis Alarcón Neve



GACETA MUNICIPAL

H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro
2015 - 2018

“Ésta (obra, programa o acción) es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de ésta (obra, programa o acción) con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de ésta (obra, programa o acción) deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.